TOMO XXXIX MONTEVIDEO, Martes 1.o de Junio de 1915 Núm. 2832

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$	2.10
" año "	"	8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Neutralidad del Uruguay en la guerra producida entre Italia y Austria-Hungría.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 26 de Mayo de 1915.

Vista la comunicación hecha á la Legación de la República en Roma, por el Gobierno Italiano, sobre el estado de guerra en que se encuentra Italia respecto de Austria-Hungría, desde el 24 de Mayo, confirmada por la Legación de Italia en Montevideo,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase extensiva al nuevo estado de guerra la aplicación de las disposiciones sobre neutralidad, de acuerdo con los decretos de 4 y 7 de Agosto de 1914.

Art. 2.o Los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Guerra y Marina quedan encargados del cumplimiento del presente decreto y demás que correspondan.

Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
MANUEL B. OTERO.

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Nombra agente fiscal letrado de Río Negro, al doctor Enrique Pereyra Núñez.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 29 de 1915.

(Carpeta número 576|1915).

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Agente Fiscal Letrado en el Departamento de Río Negro al doctor Enrique Pereyra Núñez y para reemplazar á éste en el Departamento de Flores desígnase al doctor Teófilo Arias.

Art. 2.o Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ESPALTER.

Ministerio de Industrias

Resolución. Declara infectado por el carbunclo bacteridiano al establecimiento de don Prudencio Goya, sito en Colonia Porvenir.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 29 de 1915.

(Carpeta número 836|1915).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados del establecimiento del señor Prudencio Goya, ubicado en la sección policial Colonia Porvenir, Departamento de Paysandú;

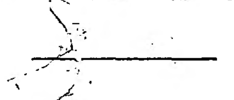
Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, etc., de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento del señor Prudencio Goya, ubicado en la sección policial "Colonia Porvenir", Departamento de Paysandú, á los efectos del decreto del 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.



Resolución. Medidas contra el establecimiento de don Mamerto Acosta de la 5.ª Sección de Soriano, que se declara infectado por el carbunclo bacteridiano.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 29 de 1915.

(Carpeta número 861|1915).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados del establecimiento del señor Mamerto Acosta, situado en la 5.a sección del Departamento de Soriano;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento ganadero del señor Mamerto Acosta, ubicado en la 5.a sección del Departamento de Soriano, á los efectos del decreto del 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resolución. Aislamiento de las propiedades ganaderas atacadas por el carbunclo, pertenecientes á los señores Ciganda, San Martín, Rodríguez Juan, Rodríguez Antonio y Eulalio Gogeon, de la 3.ª Sección de Tacuarembó.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 29 de 1915.

(Carpeta número 845|1915).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de los establecimientos de los señores Pedro Ciganda, Orlando San Martín, Juan Rodríguez, Eulalio Gongeon y Antonio Rodríguez, ubicados en la 3.a sección del Departamento de Tacuarembó;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, etc., de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectados los referidos establecimientos de los señores Pedro Ciganda, Orlando San Martín, Juan Rodríguez, Eulalio Gongeon y Antonio Rodríguez, ubicados en la 3.a sección del Departamento de Tacuarembó, á los efectos del decreto del 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resolución. Declárase infectado por el carbunclo el establecimiento ganadero del señor Rafael Ubiría, sito en la 4.ª Sección de Soriano.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 29 de 1915

(Carpeta número 862|1915).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados del establecimiento del señor Rafael Ubiría, situado en la 4.a sección del Departamento de Soriano;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento ganadero del señor Rafael Ubiría, ubicado en la 4.a sección del Departamento de Soriano, á los efectos del decreto del 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resolución. Levántase el aislamiento á que fueron sometidos, con motivo del carbunclo bacteridiano, los establecimientos de los señores Cardona y Apatía, P. Díaz y José Ugartamendía, ubicados en Artigas.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 29 de 1915.

(Carpeta número 502|1915).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa á que fueron sometidos todos los animales existentes en los establecimientos de los señores Cardona y Apatía, P. Díaz y José Ugartamendía, ubicados en la 9.a sección del Departamento de Artigas, que fueron declarados infectados con fecha 27 de Marzo próximo pasado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, etc.,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra los establecimientos de los señores Cardona y Apatía, P. Díaz y José Ugartamendía, á que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resolución. Cese del aislamiento impuesto á la propiedad ganadera del señor Antonio García Da Rosas, infectada por el carbunclo y ubicada en la 2.ª Sección de Artigas.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 24 de 1915.

(Carpeta número 644|1915).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa á que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento del señor Antonio García, Da Rosas, situado en la 2.a sección del Departamento de Artigas, que fué declarado infectado por resolución de 24 de Abril próximo pasado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Antonio García Da Rosas, á que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resolución. Levántase el aislamiento de la Colonia Lavalleja y el establecimiento del señor Ramón Méndez, 7.ª Sección del Salto, que fueron invadidos por el carbunclo bacteridiano.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 29 de 1915.

(Carpeta número 864|1915).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa á que fueron sometidos los animales existentes en la zona que comprende la Colonia Lavalleja, en el establecimiento del señor Ramón Méndez, situado en la 7.a sección del Departamento de Salto, que fué declarado infectado por resoluciones de 10 y 17 de Abril próximo pasado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra la Colonia Lavalleja y el establecimiento del señor Ramón Méndez, á que se refieren las resoluciones arriba citadas.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resolución. Deja sin efecto las medidas de aislamiento contra la propiedad ganadera del señor Silvestre Pereira, existente en Santa Rosa del Cuareim.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 29 de 1915.

(Carpeta número 748|1915).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa á que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento del señor Silvestre Pereira, situado en Santa Rosa del Cuareim, que fué declarado infectado por resolución de 6 de Mayo próximo pasado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Silvestre Pereira, á que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Se manda comunicar á las Jefaturas Políticas é Intendencias Municipales de Treinta y Tres, Minas, Colonia, Paysandú, San José y á la Dirección General del Registro del Estado Civil, nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia nombrando Juez de Paz y Tenientes Alcaldes para los referidos Departamentos.

—Se concede licencia por el término de 20 días con goce de sueldo al oficial 2.o de la Dirección General del Registro del Estado Civil don Francisco D. Barrere.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Nota de la Jefatura Política de Canelones relativa á la libertad condicional de un penado.

—Se manda comunicar á la Jefatura Política é Intendencia Municipal de Río Negro, nota del Excelentísima Alta Corte de Justicia nombrando Juez de Paz para la 4.a sección de ese Departamento á don Juan José Barraco.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura Política de Canelones solicitando autorización para adquirir 500 kilos de semilla de trigo. Nota de la Jefatura Política de Artigas comunicando que ha tomado posesión de su puesto el subcomisario de la 3.a sección. Escrito de Carlos de Tezanos solicitando que se derogue la resolución dictada con fecha 22 de Abril próximo pasado.

—A la Intendencia Municipal de Minas —Expedientillo de don Manuel Pascualetti solicitando autorización para utilizar un polvorín.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Información sumaria instruída al subcomisario de la 3.a sección de Maldonado. Antecedentes relativos á una denuncia formulada por don José Tejera Amilivia.

—Se libra orden de pago á favor del Ferrocarril Norte del Uruguay por pesos 99.85, importe de pasajes por el mes de Abril de 1914.

—Idem ídem ídem Ferrocarril Norte del Uruguay por $ 4.20, por un pasaje del Consejo Nacional de Higiene expedido en Octubre de 1914.

—Idem ídem ídem Ferrocarril Midland del Uruguay por $ 323.83, importe de pasajes en Abril de 1913.

—Idem ídem ídem Ferrocarril Midland del Uruguay por $ 339.64, importe de pasajes en Noviembre de 1913.

—Idem ídem ídem Ferrocarril Midland del Uruguay por $ 169.14, importe de pasajes en Septiembre de 1914.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Ministerio del Interior — Nota de la Oficina de Estadística y Publicaciones comunicando que la Intendencia Municipal de Florida ha dado cumplimiento á lo determinado por el artículo 7.o de la ley de Estadística.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes sobre cobro judicial de vacuna al señor Lorenzo Vignole.

—Asociación Agropecuaria de San Eugenio—Se ordena acusarle recibo de su nota comunicando la constitución de su Comisión Directiva y agradecerle la cooperación ofrecida.

—Pasan al Ministerio de Relaciones Exteriores las cuentas que por comidas, etc., se efectuaron con motivo de las visitas á la Granja de Agronomía y Hotel del Prado del doctor Müller, cuyo importe asciende á $ 777.15.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Antecedentes sobre licencia al ayudante señor A. Aguirre y Arreguí.

—Instituto Nacional de Agronomía — Antecedentes sobre cumplimiento, por parte de alumnos de 5.o año, de la resolución de Febrero último.

—Ministerio de Hacienda — Nota consulta de la Dirección General de Correos y Telégrafos sobre pago en bonos ó certificados de Tesorería del presupuesto del ex Telégrafo Oriental.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Antecedentes sobre reglamentación del servicio forestal de esa Inspección.

—Consejo de la Escuela de Veterinaria — Antecedentes sobre pedido de acumulación de sueldos del veterinario Rafael Muñoz Ximénez.

—Metzen Vincenti y Cía.—Repóngase el sellado correspondiente y se proveerá, es la resolución recaída en su solicitud número 1.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal — Antecedentes sobre licencia del veterinario Domingo J. Zeni.

—Ministerio de Hacienda, para que recabe informes de la Dirección de Impuestos Directos — Antecedentes relacionados con la garantía propuesta por el Contador Tesorero del Instituto de Agronomía don Rafael de León.

—Se ordena acusar recibo de la nota de la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis comunicando la forma en que ha quedado constituída su Comisión Directiva.

—Alojamiento de Inmigrantes — Antecedentes relacionados con una denuncia de la Dirección de Salubridad, con motivo de la existencia de una caballeriza en su local sin el permiso correspondiente.

—Liquidación á favor del Ferrocarril Central del Uruguay por la suma de pesos 256.30.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Industrias pasa un escrito de don José María Navajas sobre cobro de haberes como mecánico de las obras de suministro de agua potable á la ciudad de Melo.

—Al Ministerio del Interior pasa el expediente sobre construcción de una balsa en el Paso de los Toros.

—En vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno pasa el proyecto de Reglamento para la Administración Nacional de Tranvías y Ferrocarril del Norte.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa la cuenta de los Almacenes por provisión de útiles á la Dirección de Hidrografía en Marzo ppdo.

—A la Dirección de Topografía pasa un escrito del agrimensor Eduardo Joanicó sobre mensura de un campo de la sucesión de Juan Fernández en Treinta y Tres.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa una nota de la Administración General de Faros sobre obras en el faro de José Ignacio.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa un escrito de don José Fiorina sobre pago de obras realizadas en el Hospital Pereyra-Rossell.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa un escrito de don Leopoldo Tosi sobre devolución de garantía por la obra "Puente de Melilla".

—A informe del Archivo General se pasa un escrito de don César Baraglioia solicitando copia de un plano de los bañados de Carrasco.

La Secretaría.

FERROCARRIL Y TRANVIA DEL NORTE

BALANCES GENERALES DE MARZO Y ABRIL DE 1915

Administración Nacional de Tranvías y Ferrocarril del Norte.

Balance General de la Administración Nacional de Tranvías y Ferrocarril del Norte en 31 de Marzo de 1915.

ACTIVO

Construcciones é inmuebles	$	1.169.165 13
Existencias diversas	"	2.854 54
Varios deudores	"	5.067 60
Caja	"	7.631 44
Ganancias y pérdidas	"	252 50
	$	1.184.971 21

PASIVO

Capital	$	1.115.000 00
Obligaciones hipotecarias	"	51.900 00
Varios acreedores	"	18.071 21
	$	1.184.971 21

Montevideo, Abril 1.o de 1915.

A. Pintos Márquez, Contador.

José León Ellauri, Gerente.

Esteban A. Elena, Presidente.

1832-v.jun.1.o.

Administración Nacional de Tranvías y Ferrocarril del Norte.

Balance General de la Administración Nacional de Tranvías y Ferrocarril del Norte en 30 de Abril de 1915.

ACTIVO

Construcciones é inmuebles	$	1.169.165 13
Existencias diversas	"	2.849 28
Varios deudores	"	11.272 73
Caja	"	2.936 53
Gastos generales	"	19.376 68
Ganancias y pérdidas	"	252 50
	$	1.205.852 85

PASIVO

Capital	$	1.115.000 00
Obligaciones hipotecarias	"	50.000 00
Varios acreedores	"	23.246 07
Productos de explotación	"	17.606 78
	$	1.205.852 85

Montevideo, Mayo 1.o de 1915.

A. Pintos Márquez, Contador.

José León Ellauri, Gerente.

Esteban A. Elena, Presidente.

1833-v.jun.1.o.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELÉCTRICAS DEL ESTADO

Balance de comprobación de la «Usina Eléctrica de Montevideo» en 31 de Octubre de 1914.

ACTIVO

Capital fijo:

Terrenos	$	154.309 26
Oficinas de Administración	»	61.598 56
Sección Estudios	»	1.222 01
Central de Generación	»	1.386.363 80
Instalaciones exteriores	»	1.763.071 32
Instalaciones interiores	»	310.310 80
Medios de locomoción y transporte	»	33.590 54

Capital circulante:

Materiales de fiestas	$	33.048 75
Depósito de materiales	»	359.649 85
Ampliaciones	»	112.108 71
Créditos en mora y gestión	»	837 30
Intendencia Municipal — Servicio de corriente	»	218.938 11
Intendencia Municipal — Servicio de instalaciones	»	116.182 90
Suscriptores—Servicio de corriente	»	167.100 77
Poder Ejecutivo—Servicio de corriente	»	61.454 80
Poder Ejecutivo—Servicio de instalaciones	»	28.253 14
Varios deudores	»	49.838 11
Intereses sobre créditos suplementarios	»	1.567 27
Servicio de intereses de la Deuda «Usinas Eléctricas del Estado»	»	57.975 64
Servicio de intereses de las Obligaciones Hipotecarias	»	13.300 05
Servicio de amortización de las Obligaciones Hipotecarias	»	472 94
Caja	»	8.705 13
Banco de la República—Cuenta oro	»	12.371 25
Banco de la República—Cuenta plata	»	34.000 —
Banco de la República—Cuenta especial	»	2.000 —
Banco de la República—Cuenta custodia	»	251 000 —
Gastos «Deuda Usinas Eléctricas del Estado»	»	4 370 20
Banco Italiano del Uruguay	»	569 20
Banco de la República—Cuenta canje	»	3.102.605 76
Servicio de amortización de la Deuda «Usinas Eléctricas del Estado»	»	62 50
Sección Estudios — «Ejercicio»	»	950 06
Usinas del Interior	»	16.049 86
Obligaciones á cobrar	»	3.452 54
Instalaciones exteriores—«Ejercicio»	»	34.106 96
Central de Generación — «Ejercicio»	»	94.517 29
Oficinas de Administración — «Ejercicio»	»	37.383 60
Directorio	»	11.413 60
Oficina del Ingeniero-Jefe — «Ejercicio»	»	2.031 99
	$	8.546.844 57

PASIVO

Personal y materiales del taller	$	708 27
Subusina del Puerto	»	1.997 12
Intendencia Municipal	»	116.239 57
Materiales en depósito por cuenta de la Intendencia	»	13.822 43
Poder Ejecutivo—Servicio de intereses y amortización	»	262.215 —
Obligaciones Hipotecarias	»	649.667 27
Banco Hipotecario del Uruguay	»	53.727 86
Deuda «Usinas Eléctricas del Estado»	»	3.717.907 25
Asistencia Pública Nacional	»	4.369 04
Tesorería General de la Nación	»	262 50
Intereses en suspenso	»	21.255 82
Derechos de Aduana	»	2.521 60
Garantías	»	2.400 —
Montepío	»	1.252 18
Reintegro de montepío	»	39 22
Retenciones por faltas	$	3 50
Varios acreedores	»	70.087 34
Obligaciones á pagar	»	66.363 64
Instalaciones interiores—«Ejercicio»	»	4 690 12
Fondo de beneficencia	»	215 92
Sueldos impagos	»	830 94
Venta de energía	»	604.935 20
Contribuciones de terceros	»	14.834 94
Liquidación al 1.° de Marzo de 1915	»	318.109 09
Utilidades liquidadas	»	2.444.370 49
Fondo de reserva	»	174.013 26
	$	8.546.844 57

Vicente Oxilia,
Contador Sub-Gerente.

Carlos Chilavert,
Gerente.

Santiago A. Calcagno,
Présidente.

Montevideo, Mayo 28 de 1915.

Verificado:
Enrique Givogre.

1825-v.jn.1.°.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 31 de Mayo de 1915

Trámite—Jacinto Reyes con Sobrino y Varela. Ricardo Liesack con Alberto F. Lamibretchts. Werseley Leopoldo con el Fisco. Luis J. Rolando, concordato. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Hossein N. Buezzedin con Emilio J. Neffa. Sosa y Pons con Sociedad José Mariño é hijos. Leonardo Cadenas y Cía. con Oscar Cogo. Alvarez Saint Ges con Pérez Santos. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Definitivas—Sara Guillot de Saldías con Carlos Bielefeld.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 31

Trámite—Lino Herosa, suc. con el Fisco. J. Sienra Carranza con Bancheri y Cuocco. Juan J. Grau con José Sindin. Un sumario por homicidio. Un oficio en causa criminal. Martinelli de Castro, tercería en autos Revetria con Castro. Cándido Arroyo con suc. Mercedes Castilla de Rivas. Pimenta Basilio, R. de Q. Un disenso. Vicente Benvenuto, concordato. Antonio Gamberoni con Rómulo Mangino y Cía., Castro de Geille con el Fisco. Sosa y Pons y otros con Mariño y Cía., R. de Q.

Interlocutoria—Rosasco con Zalduondo.

Definitiva — Machado de Gambín, concurso.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 31

Trámite — Sucesión de J. M. Morales. A. Raffo con P. F. Terzaghi. J. Russo de Manuel. Sucesión de G. P. Rodríguez, incidente Rolfo. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Pérez Bongiovanni y Moraglio. Oficio del Juzgado Letrado de Hacienda. Sucesión de J. ó P. Cesio. J. L. Bergalli con A. M. Repetto de Gianelli. L. Pires de Leno. C. Piaggio con P. Guidobono. A. Iglesias con V. Caldeyro. A. M. Escofet. R. B. de Peñafort. P. Baldini con M. Balos y otro. R. Rodríguez con M. Píriz. J. Corbo. J. Martínez. Concurso de E. Marexiano. Suc. de C. Micoud. H. R. Ricardo de Algorta. Concurso de M. Abadi. Concurso de J. Amorin. Concurso de L. Farías. Concurso de D. Calderón. Concurso de R. Borges. Concurso de A. Alegre. Concurso de A. L. Safons. Concurso de J. S. Borges. Concurso de G. Espiga. Concurso de A. Silva. Concurso de M. Orellano. Concurso de A. Chiriff. Concurso de F. Espina. Sucesión de C. Revello de Patrón. Sucesión de N. Mascardi.

Interlocutorias — M. Paulós de Montans con D. Tossi y otros. Sucesiones de M. Robledo de Fajardo y otro. L. R. Puppo con sucesión de C. Delfino. J. Berriol con sucesión de E. Gorostiza.

Definitivas — Banco Hipotecario del Uruguay con O. N. Tebot. Sucesión de A. Bianchi. Sucesión de L. Pedetti. Salvo y Cía. con sucesión de F. Rodríguez. B. Weigle de Ochninger con L. Cabrera, incidente.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 31

Trámite—Test. J. Paredes (2). Intestado Ché Puigarnau y Pico. Suc. T. Butler. Suc. E. Casarino de Firpo. Suc. R. Aneiros de Puig. Suc. J. Marticorena. Test. J. Toja Taboada. Suc. S. Garguillo. Suc. C. Speranza. Sucs. F. Cóppola y R. Aiello de Cóppola. Suc. M. Lo Titlo. Test. L. Barofflo. S. L. Urioste con Banco Hipotecario del Uruguay. L. Burghi con L. F. Podestá y otro. J. Larghi y J. B Vezzoso con R. Costa Ferrer. Suc. J. Moreno con H. J. García. J. Caldeyro con L. R. Gallardo. M. Santos. R. G. Isola con J. Sienra. Oficio del Juzgado L. de Comercio de 2.o turno en autos "Barraca Cooperativa" con J. Reboledo. Idem ídem S. Omar con H. Dick de Manvell. O. Comelli con A. del Campo. B. Pons con J. Pérez Vila. Sucs. J. E. A. de Dax y otros. C. Davies de Massone. L. Rosso con J. A. Devita. H. Ruiz de Tálice. R. F. Braña con suc. A. Cabral. J. Negri con E. Patrone y Sanguinetti. C. de la María. C. Schenzer con J. y O. Borsetti. B. R. Larrand. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno en autos J. J. Bergalli con A. M. Repetto de Gianelli. A. Cabral. M. M. Alcorta de Mancini.

Interlocutorias—Concurso R. Quinteros. Test. J. Paredes. A. M. Repetto de Gianelli con J. L. Preti. Concurso de la suc. E. Lorenzo. Banco de la República Oriental del Uruguay con Test. J. P. Castro. Suc. E. Casal. Suc. J. Briz Calvo. Banco de P. Inmobiliarios con G. Martínez. R. Pazos con suc. I. Péndola Díaz de Montero. J. Berriol y B. Ameglio y Borea con D. Burgos y M. E. de Burgos.

Definitivas—Suc. B. Cirina. Suc. E. Batestone.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 31

Trámite—Junta Económico-Administrativa de la Capital con V. Borsani Hnos. L.

Arteaga y otros con Fisco. F. Rodríguez y otros con la Junta Económico-Administrativa. T. Berreta con I. P. Ferro. Intendencia Municipal con F. Piria. Fisco con suc. Harriague y E. Pera. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo de 2.o turno. La Intendencia Municipal con Blas y J. Márquez. Fisco con F. Piria. Oficio del Juzgado Departamental de Cerro Largo.

Definitiva — Dirección General de Impuestos Directos con A. Parrella. J. Alonso Freire con la Dirección General de Aduanas.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 31

Trámite—J. García Lierandi contra V. Ferrari. J. Brugnini contra S. Cavalsassi. C. Amaral, concordato preventivo extrajudicial. D. Azamza, concordato preventivo judicial. Compañía de Materiales de Construcción contra J. Nieto. Ricard y Cía. contra A. Luzardo. F. Cabrera contra O. Moalli y J. Crosso Ledesma. Miqueó Hnos. contra B. Arroyal. Brito Foresti, Rolando y Cía. contra J. Tozzi y Pini. J. G. García é hijos contra F. Zalba. R. Andersson contra S. Cenovez y otros. A. Aggeno de Aonso contra Alfonso Sicca. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay contra E. Molinuovo y Hnos. N. M. Pascale, concordato preventivo extrajudicial. P. Risso contra F. P. Píriz. T. y Aguilera, concordato preventivo extrajudicial. J. B. Carlevaro, concordato preventivo judicial. J. C. Pérez Alvarez contra A. Faraco. Pereyra y Cía., concordato preventivo judicial. Pastori y Cía. contra J. Brancaccio y J. De Rosa. A. Lapeña, desalojo. Oficio del Juzgado Departamental de segundo turno. A. Giz Gómez, concordato preventivo extrajudicial, dos providencias. A. Cruz contra A. Brito Foresti, Rolando y Compañía. A. Gilbert é hijo con N. Ruiz. P. Ruzeztti con J. Cabral. R. D. Urioste, concordato preventivo extrajudicial. F. Giménez, concordato preventivo extrajudicial. Oficio del Juzgado Letrado de Treinta y Tres en autos de A. Helal, concordato.

Interlocutorias—H. Jover con A. Artagaveytia (hijo) y L. Ponce de León. M. F. D'Ornellas, tercería en autos P. Favier con J. Ferreira Machado. J. Páez con J. Pons, San Martín y Rodríguez con R. Pazos. J. Mesa Berrondo con Coates y Cía. A. S. Bianchi y Cía. con J. L. Preti. R. F. Berro con Groscourth y Cía. D. A. Velez, concordato preventivo extrajudicial. R. Carlessi, concordato preventivo judicial. J. G. García é hijos con G. de León y Caballeró. E. Massa, concordato preventivo extrajudicial. P. Arcas, concordato preventivo extrajudicial. A. Fernández, concordato preventivo extrajudicial. H. Touié, auxiliatoria de pobreza, con la Compañía Singer de Máquinas.

Definitivas—S. Vinaga, auxiliatoria de pobreza para la Sociedad Anónima Parque Balneario de Solís. P. Robert con V. Vinardel.

Oficio librado—A. Martínez con F. Rovira.

Libros rubricados—Pastori y Cía., Fernández Nebel y Cía., Viana y Pignene, Sociedad Baily Limitada, G. Vallarino, Perusset y Didihseinch.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 31

Trámite—Invirner y Dahlmann con Naum Nemeroosky. M. Lerena con J. C. Carve. P. M. Delgue, concordato preventivo judicial. M. Ferrando Chorda con A. Llambías de Olivar. L. Caratti, concordato preventivo extrajudicial. M. y Varela, concordato preventivo judicial (2). J. Amado con M. Oca. M. Gari con J. M. Lago. Exhorto del señor Juez de lo Civil de 1.a instancia en los autos "Reisia Golicher de Krimer Scheilemberg" con Schmul Krimer. A. B. Peluffo, solicitando la rúbrica de libros, Banco de Crédito con P. González Vallejo y M. de San Vicente. M. Amado con J. Piñeyro. F. Ventura con S. Iglesias. E. Grecco con J. Crespo. Moor Bros and Company con J. Lasalle. Hijos de G. A. Gamberoni con C. González. Juan Mari, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con A. Falca. Banco de Crédito con J. Quincoces y J. B. Irigoyen. Leoncio Ferrari con F. Camarotte. J. B. Gamberoni con M. Martínez. S. Valverde con M. Figueroa. A. Gamberoni con L. González (hijo). Juan Supparo, concordato preventivo judicial. N. Fazziola, concordato preventivo judicial. J. Pons con J. Bruni. A. Risso. J. González y A. Sabini con A. A. Stéfano. V. T. de Curbellati, concordato preventivo extrajudicial. Sociedad Anónima de Lanchajes solicitando la venta de una mercadería. Sixto Pastorino con C. Cáceres y L. Puyo hijo. M. Costas, hijo, concordato venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Barraca Cooperativa con J. Reboledo. A. Rivadavia, concordato extrajudicial. M. Risotte, concordato preventivo extrajudicial. A. Pistone con P. Angelini é hijo. F. y J. P. Pérez Moré con J. Roullan. Sobrino y Varela con A. Cella. La Caja Obrera con M. Rivero y J. B. Bidart. A. M. Gomensoro con U. Villa. Banco de Crédito con G. Montero Bustamante y Leonel y Wilfredo Aguirre. A. Iriarte de Anavitarte, concordato preventivo judicial. I. Bonomi con E. V. Calinón (2). A. Silvotti, concordato preventivo extrajudicial. C. Sabatté, quiebra. F. Clarfeld y Cía. con Canto y Cía. E. E. Figari con A. A. Silveira.

Interlocutorias — O. Semelhaack. L. Schafer y J. A. Ferrari con The Pan American Transcontinental Railway Company. P. Perroni é hijos con F. I. Busch. I. Villar, concordato preventivo extrajudicial.

Libros rubricados — Humbert y Cía. Bialade Hnos., S. Maturro.

José Babió, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 31

Trámite—C. Daporta con A. Valles, divorcio. L. Bélinzon con A. García, desalojo. M. Puertovallo con P. D'Eliseo, retrocesión. D. de Armas, suc. S. Alonso hijo, antecedentes remitidos por el Juzgado de lo Civil de 1.er turno. V. R. Monteiro contra D. Fascialo. L. I. García con C. Vallarino, desalojo. Exhorto librado por el señor Juez Letrado Departamental de Artigas número 1147. R. Crovetto, solicitando la incapacidad de G. M. E. y G. Crovetto. M. Sparano solicitando la reclusión de su hijo. A. Paredes, información. Exhorto librado por el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres número 766. J. Silveira con A. Díaz, divorcio por la sola voluntad de la esposa. R. B. de Peñafort, deduciendo tercería en autos R. Fernández de Boneto con J. Gutiérrez de Osorio y Osorio Antúnez Cardoso, cobro de pesos. O. de Castro Queiroz con M. Iglesias, desalojo, apelación del Juzgado de Paz de la 6.a sección. Banco de Crédito público con S. Sánchez. D. Novoa con F. Puig, desalojo. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de San José número 694. D. Botta con E. Cigarán. G. Montescrupc contra J. P. Ramírez Chain y V. Grillo Escondeur, cobro de pesos, apelación del Juzgado de Paz de la 9.a sección. A. Trigo con F. Hernández, cobro de pesos. C. Sambla con A. Casaleggio, reivindicación. M. Boldini, sucesión. J. A. Díaz, ciudadanía. L. Ponsa, auxiliatoria de pobreza para litigar con L. Durán por cobro de pesos. A. Sala con G. Gibbs del Cerro, cobro de pesos. F. Martín de Ramos, solicitando alimentos. A. M. Alvarez de Alvarez, inscripción en el Registro del Estado Civil. A. Brianthe con P. Bonabel, divorcio. P. Salvo con C. Sabini, rescisión de contrato. P. Magariños con S. Alonso, divorcio por la sola voluntad de la esposa. C. Brun con P. Marini, divorcio por la sola voluntad de la esposa. F. Paredes con C. Lay, interpretación de contrato. A. Pissani, recurre en queja.

Interlocutorias — A. Brianthe con P. Bonabel, divorcio. P. Magariños con S. Alonso, divorcio.

Definitivas — L. F. Tavolara con J. Copla, reivindicación de un inmueble. A. Pisosi, recurso de queja contra procedimientos del Juez de Paz de la 19.a sección. A. Montedónico con F. Vignata, desalojo, apelación del Juzgado de Paz de la 12.a sección.

José Pedro Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 31 de Mayo de 1915.—Horas: 17

Barómetro: con poca variación.
Temperatura: baja lentamente.

Dominan vientos moderados del Oeste en el río de la Plata y costa del atlántico. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 868 kilómetros. La nebulosidad aumenta en la parte Sur del río Negro. Lluvias y manifestaciones eléctricas al Norte de la República. En Rivera han caído 14 litros de agua por metro cuadrado y en Melo 23. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental se encuentran á una altura superior á su nivel medio.

Barómetro: 763.90.

Temperatura: Normal 14°00, á la intemperie 14°00; Máxima 15°50, á la intemperie (sol) 16°40; mínima 11°10, á la intemperie 10°90.

Viento Oeste, 30 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 64 kilómetros á las 9.15.

Tensión del vapor de agua: 6.38. Humedad relativa: 53.00.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 13.50.

Salsedumbre: gramos por litro 2.80.

Altura de las aguas: 1 metro 20 sobre cero.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos del Sur con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 29 de Mayo de 1915

1.500 pesos, 11 pesos mensuales.
300 pesos, 5 pesos mensuales.
1.000 pesos, 10 por ciento anual.
4.000 pesos, 7 por ciento anual.
3.500 pesos, 7 por ciento anual.
1.000 pesos, 10 por ciento anual.

1.300 pesos, 75 centésimos por ciento mensual.
500 pesos, aumento.
3.000 pesos, 8 por ciento mensual.
2.700 pesos, 9 por ciento anual.
4.000 pesos, 10 por ciento anual.
1.500 pesos, 10 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 31 de Mayo de 1915

1.000 pesos, 9 por ciento anual.
260 pesos, 12 por ciento anual.
1.067 pesos, 7 por ciento anual.
500 pesos, 6 por ciento anual.
3.000 pesos, 9 por ciento anual.
10.000 pesos, garantía.
11.000 pesos, garantía.
20.000 pesos, garantía.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 29 de Mayo de 1915

27.000 pesos, finca en la calle Convención, 280 metros.

500 pesos, solar en la Aldea, frente á calle vecinal, 300 metros.

3.200 pesos, finca en el pueblo Ferrocarril (Villa Colón) frente á la vía férrea, 217 metros.

500 pesos, terreno en Maroñas, frente á la calle Solís, 461 metros.

948 pesos, terreno en el Cerrito, Barrio Porvenir, frente á la calle Lisboa, 1.185 metros.

Registro de Arrendamientos

Fracción de campo en la 12.a sección de Rocha, 842 hectáreas, 92 áreas, 400 metros; 5 años, 1.000 pesos anuales.

Dirección G. le Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 31 de Mayo de 1915

Duilio Carignano, José Zarasola, Bautista Darioumerlou, Salvador Argello, Manuel Ornella, Pedro Larghero, Gómez y Paleo, Domingo Bassano, José Ordeig, Segundo Fernández Díaz, M. J. Debernardis, Jacinta M. de Rey Azopardo, Doroteo Williman, Manuel Pesce, Germán González, Miguel Avalle, Bernardo Lacaze, Juan Manaro, Agustín Alvarez, Jorge Tametti, Eduardo Fernández, Domingo Marchesi Fignone, Benigno Gómez, Ramón Valverde.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 31 de 1915.

Primera rueda

No se efectuaron operaciones por ser hoy día de liquidación.

Segunda rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
1.398 75	para el 1.° de Junio . .	84 —
	Vales del Tesoro	
2.000	al contado	98 10
	Títulos Hipotecarios serie N	
1.000	para el 1.° de Junio . .	86 70
	Títulos Hipotecarios serie P	
5 000	para fin de Junio . .	87 30
4.000	para el 1.° de Junio . .	86 80

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Junio 1.o de 1915

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 30 de Mayo de 1915

Antonia Grandi, italiana, 58 años, casada, Hospital Maciel.
Omar Soroa, oriental, 2 meses, La Paz 1973.
Joaquín Jerónimo Travieso, oriental, 60 años, casado, Uruguay 980.
Paúl Víctor Bautista Raymond, francés, 64 años, viudo, Avenida España 2208.
Héctor Regueiro, oriental, 8 días, Isla de Flores 1754.
Lucinda Pacheco, oriental, 3 meses y 15 días, Avenida de la Paz 1156.
María Capurro de Carrara, italiana, 57 años, viuda, Maldonado 822.

Día 31

Emilia Duchesne, inglesa, 54 años, soltera, Morales s|n.
Celia Escobar, oriental, 30 años, soltera, Hospital Vilardebó.
José Pardo Arbello, español, 32 años, casado, Hospital Vilardebó.
Juan Nieves, oriental, 17 meses, Magariños Cervantes s|n.
José Bardanca, oriental, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Daniel Martino, italiano, 78 años, casado, Yaguarón 1796.
María Fernández, oriental, 13 meses, Oficial 33.
Aída Arlotte, oriental, 12 horas, Durazno 1759.
Adilema Redondo, oriental, 2 meses y 10 días, Patria 1486.
Florinda Inés da Silva, oriental, 23 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Dolores Montes de Oreiro, española, 50 años, casada, Isla de Flores 1754.
Josefa Toso de Pissano, italiana, 53 años, casada, Orillas del Plata 1541.
Luis San Martino, oriental, 2 años, Hospital Pereira Rossell.
Luis Domingo Pinasco, oriental, 46 años, casado, Hospital Vilardebó.
Natividad Méndez, Hospital Maciel.
Antonia Mauro de Smoguina, italiana, 55 años, casada, Avenida Garibaldi 169.
Nicolás Fernández, oriental, 76 años, casado, Hospital Militar.
Héctor Luján Larrauri, oriental, 7 días, Mercedes 1479.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE SENADORES

31.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 31 de Mayo de 1915

PRESIDE

EL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

3—Continuar la primera discusión del proyecto de ley sobre elecciones de la Convención Nacional Constituyente.

1—A las 16 y 45 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Vidal, Ramasso, Astigarraga, Arena, Manini Ríos, Albín, Stirling, Sosa, Soca, Rodríguez, Suárez, Martínez y Varela Acevedo.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Freire, Paullier y Repetto.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se reglamenta el ejercicio de la profesión de rematador."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Cámara remite los proyectos de decreto que computan servicios á los señores Jerónimo A. Sanguinetti y Juan Henry y declaran comprendido en los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles al señor Manuel Paris."

—A la Comisión de Peticiones.

"La referida Cámara comunica haber aprobado los proyectos de decreto remitidos por el Honorable Senado que computan servicios á los señores Benito D. Domínguez, Julio P. Hernández y Tobia Taccone."

—Archívense.

"Los señores Augusto Baethgen y Francisco Medina (hijo) solicitan cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señorita Isabel Viscayart solicita se le conceda plazo para acogerse á la ley de montepío militar."

—A la Comisión de Legislación.

"La señora Pascuala Margarita Ibarra solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

3—**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley sobre elecciones para la Asamblea Nacional Constituyente.

Señor Manini Ríos—Pido la palabra.

Señor Presidente: supongo que yo no anticipo ninguna novedad á mis colegas del Senado, si anuncio, desde luego, que votaré radicalmente en contra de este proyecto de ley.

Mis ideas, por una parte, al respecto, son demasiado conocidas; por otra, se han manifestado abiertamente en distintas interrupciones que han matizado este debate. Por lo demás, en antesalas, de acuerdo con la costumbre familiar, de nuestro Cuerpo de decir de antemano todo lo que después vamos á discutir en el recinto de nuestras deliberaciones, esa actitud mía de oposición completa al proyecto de ley ya había sido manifestada á mis colegas.

Con esto quiero decir, además, que con mi mayor contrariedad me encuentro también radicalmente en pugna con mi distinguido amigo el señor senador Rodríguez y con el criterio, á mi juicio, de exagerado posibilismo con que él ha querido cohonestar su evolución, de opositor á la reforma, á la aceptación condicional de la misma, que ha anunciado en los brillantes discursos que ha pronunciado en sesiones anteriores.

Es verdad que este colega admite,—si yo no estoy equivocado,—la aceptación de este proyecto de ley, á la aceptación de las reformas por él propuestas; creo que por lo menos es este su pensamiento. Pero yo entiendo que dentro de la norma de conducta política que conjuntamente con varios otros señores senadores se había impuesto el doctor Rodríguez, su deber,—siempre á mi juicio,—hubiera sido el de adoptar en las presentes circunstancias la misma conducta que adoptó con anterioridad y que es del dominio público.

El señor senador Rodríguez ha justificado esto, como lo he dicho anteriormente, con una razón que en lo que es personal no es susceptible de crítica alguna. El ha invocado el posibilismo tradicional de su larga,—y agregaré,—fecunda carrera política.

Señor Rodríguez—Muchas gracias por lo de fecunda.

Señor Manini Ríos—Yo, señores senadores, no soy posibilista, pero tampoco pretendo jactarme, pero tampoco puedo ni quiero aspirar al vano galardón de ser un intransigente inconciliable á todo espíritu de transacción. Para mí, la vida del erizo político, la del teorizador, la del idealista que se encierra herméticamente en la torre de marfil de sus ideas, es completamente inconciliable con la vida política misma, que exige, para su desarrollo eficaz, para que cada uno pueda hacer prevalecer sus ideas, una transacción necesaria y cotidiana con las ideas de los demás.

Quien se ponga en esas condiciones casi de abstracción sobre el medio ambiente en que actúa, puede jactarse de haber permanecido incontaminado por el mal, pero deberá reprocharse de haber permanecido tan incontaminado con el mal, como estéril é infecundo para el bien.

He dicho, además, que yo no puedo jactarme de ser un intransigente irreductible, inaccesible á todo espíritu conciliatorio; y, efectivamente, por lo mismo que acabo de explicar, mal podía yo alguna vez, en mi breve carrera política, no haber incurrido en ese mismo defecto, de ceder algo en parte de mis ideas para obtener, aunque sea parcialmente, el éxito de las mismas.

La vida parlamentaria no se consigue sin una serie de transacciones; pero la vida de Gobierno, en la que yo he tenido que actuar, es menos concebible, siquiera, si no se cede frecuentemente, casi cotidianamente, de algo de lo que uno piensa, por respeto siquiera á lo que piensan los demás.

Pero, señor Presidente, si yo no soy un antiposibilista "a outrance", tampoco puedo admitir ese sistema de actividad política en toda la extensión en que lo admite el señor senador.

Yo creo que hay ciertos momentos, ciertos casos, en la actividad personal de los que actúan en la vida pública, en que se hace imperiosamente imprescindible no ceder un ápice de las ideas propias, y creo que si hay alguno de esos casos patentes, indiscutibles, intergiversables, es aquel en que, como en el momento presente, se trata nada menos que de subvertir, á nuestro juicio, las instituciones patrias.

El señor senador Rodríguez, pues, no debió haber aceptado, aunque sea condicionalmente, aunque sea con las reservas de que si no se adoptan las modificaciones por él anunciadas, no votaría después el proyecto de ley, en un caso como el presente.

Debo agregar, sin embargo, como un deber que me lo impone la propia conciencia y también como un homenaje merecido á las cualidades personales y á los largos servicios del señor senador Rodríguez, que no puede verse en este criterio personal con que yo encaro la cuestión la menor sombra de acusación de ninguna clase.

Desde luego, el señor senador Rodríguez ha adoptado en toda su vida una conducta política uniforme; no ha sido nunca ninguno de esos vociferadores de la llanura que una vez subido á los primeros escalones del Poder se ha convertido en posibilista impenitente.

El ha tenido un sistema para su vida política. A ese sistema ha sido consecuente y nadie puede llamarse engañado por él con la actitud que asume en estos momentos.

Señor Arena—Apoyado.

Señor Manini Ríos — Hay más todavía en el señor senador Rodríguez: hay que reconocer el profundo patriotismo de sus actos, aún los más criticables, y la indiscutible sinceridad con que, á pesar de toda la repugnancia ó protestas íntimas, haya podido transar con ciertas situaciones.

Yo tengo el convencimiento pleno, — estoy seguro que lo tienen todos mis colegas, — que si el señor senador Rodríguez se ha visto obligado muchas veces á aceptar el error y á transar con el mal, ha sido con el firme propósito, con la íntima persuasión, de que cumplía con un deber de arrancar en lo posible á ese error la verdad y á ese mal el bien.

Señor Arena — Apoyado.

Señor Manini Ríos — Demás está decir, también, que este mismo colega, como lo ha recordado en uno de sus discursos anteriores, ha sabido adoptar actitudes radicales de franca y abierta oposición cuando las circunstancias lo han merecido, y entre esas actitudes radicales no debe olvidarse que en los momentos de su iniciación en la vida política, cuando era un joven que todo lo debería esperar de las influencias ajenas, supo marchar á la expatriación en el cumplimiento de su deber.

Pero es que estas mismas circunstancias que justifican la actitud política del señor senador Rodríguez, hacen ver cuán lamentable es el error en que incurre ahora al no adoptar en las presentes circunstancias la misma aptitud que supiera adoptar en otros casos semejantes.

Yo no puedo, pues, acompañar á mi distinguido colega en las reformas por él propiciadas al proyecto de elección de Constituyente.

No discuto que este proyecto contenga ventajas indiscutibles que aseguran más todavía que en la legislación vigente garantías para el sufragio popular; pero este mismo proyecto de ley, para que llenara completamente los fines que se proponen sus autores, sería menester que fuera corregido mediante la introducción de otras enmiendas que garantizaran todavía más la intervención popular en las urnas en el acto de elección de la Constituyente.

El informe de la Comisión se jacta de que se introduce una gran conquista en nuestras instituciones del sufragio, merced á la incorporación del sistema del vo-

to secreto para la elección de Constituyente.

Yo no pretendo desconocer la gran ventaja que supone la incorporación de dicho sistema para la libre emisión del voto; pero debo agregar que sería muy peligroso ilusionarse sobre la eficiencia de esta institución, si la garantía del voto secreto no se rodea de otra garantía más importante todavía.

Lo que se pretende, mediante el secreto del voto, es garantizar en lo posible la independencia del elector en el mismo acto del sufragio; darle la convicción de que su voto permanecerá desconocido para los que tengan interés en que vote en cierto sentido.

Y bien: esa persuasión, esa convicción íntima del votante, que no es posible que resulte de la lectura del texto frío de la ley, sino de una convicción perfectamente íntima, no es posible llegar á inculcarla para la generalidad de los que han de actuar en los comicios próximos. Y no es posible obtenerla, porque no es sin ensayos previos, no es sin una experimentación reiterada que los votantes más humildes pueden convencerse de que en realidad el secreto del voto será absolutamente inviolable. Es imposible, de buenas á primeras, convencer al modesto guardia civil y al humilde peón de estancia de que en el momento en que va á depositar el voto en la urna no están detrás del sobre del voto, taladrándolo quizás con la mirada, los ojos de Argos de su comisario ó de su patrón; y ese guardia civil y ese peón de estancia que están sometidos al comisario y al patrón por una especie de temor casi reverencial, no es posible que se persuadan sin ensayos previos, sin experimentación previa, de que realmente el voto ha de permanecer en el secreto. Cualesquiera sean las propagandas preliminares que se hagan para introducir este convencimiento en la masa popular, el prejuicio contrario tendrá que predominar.

Más importante, pues, que esa garantía del voto secreto, es la otra garantía á que se refirió en su discurso el señor senador Rodríguez,—cuestión de garantías que lamento no haya sido concretada, que haya permanecido un poco en las disquisiciones teóricas y entre los diálogos entrechocados de la deliberación general,—porque la única manera cómo pudiéramos nosotros apreciar la realidad de las enmiendas favorables que han de introducirse al proyecto de ley de Constituyente, hubiera sido conocer la forma concreta de qué era lo que pretendía el señor senador Rodríguez, y qué era á lo que estaba dispuesto á acceder la Comisión informante. Me refiero á las garantías que prohiben la intervención de ciertos funcionarios en la vida política activa.

No me quería referir,—y siento la necesidad de ocuparme, aunque sea un instante del asunto,—á aquel otro antecedente político que recordó en la sesión anterior el señor senador Rodríguez: á la exclusión casi general de los diputados anticolegialistas, de la lista de candidatos de Noviembre del año '13.

Para mí, esta cuestión carece de importancia.

Las autoridades coloradas oficiales hicieron, hasta cierto punto, bien, en no patrocinar candidaturas que podrían ser obstáculo á la realización de los novísimos principios consagrados por la Carta Orgánica, pero ya que la cuestión se tocó y ya que no lo puede hacer explícitamente en la sesión anterior, quiero hacer algunas rectificaciones de hecho al respecto.

Se le contestó al doctor Rodríguez que no se les hizo á los pocos diputados anticolegialistas á quienes se les ofreció puesto en las listas oficiales de la Comisión Colorada, ninguna exigencia que supusiera una traba á la libre expresión de sus ideas en el Cuerpo Deliberante á que se les llevaba.

Esto es literalmente exacto, y el doctor Rodríguez estaba equivocado cuando suponía lo contrario.

Pero lo que debió agregarse, lo que yo quise decir en un paréntesis, que quedó un poco velado y que, por eso quiero recalcar ahora,—fué que, si bien no se les exigía á ninguno de aquellos señores ninguna abdicación de sus propios principios, en cambio se les formulaba como condición "sine qua non" la de que deberían votar para la Presidencia de la República á un candidato, cuyas ideas eran entonces conocidas, que han sido reiteradas después y actualmente están en ejecución, y que eran absolutamente contrarias á las de las personas á quienes se les ofrecía bancas.

Es claro que si á dichos señores se les exigía que llevaran á la primera magistrarura nacional á alguien que había hecho manifestaciones de principios absolutamente contrarios á sus propias ideas, con el aditamento de que ni entonces ni después, ni ahora, la persona ungida con la candidatura á la Presidencia de la República ha negado, y por el contrario lo ha dicho expresamente que pondría de su parte toda su influencia legítima para hacer triunfar las ideas que provocaron el cisma dentro del Partido Colorado, es natural, decía, que dichos señores consideraran que, hasta cierto punto, la libre emisión de sus ideas pudiera ser coartada en adelante.

Pero hay más todavía: el señor senador Rodríguez dió la lista de ocho personas que, á su juicio, debieron formar parte del Cuerpo Legislativo y ser patrocinadas como candidatos por las autoridades coloradas oficiales, y se le contestó que á todas esas personas, á excepción de una, le habían sido ofrecidos esos puestos y los habían rechazado.

No; aquí hay otro error, en el que conviene recalcar.

De las ocho personas citadas por el doctor Rodríguez, sólo á cuatro se les hizo semejante ofrecimiento: sólo al señor Gómez, al doctor Amézaga, al doctor Oneto y Viana, y no recuerdo en este momento...

Señor Arena—Y al doctor Luis Ignacio García.

Señor Manini Ríos—... y al doctor Luis Ignacio García.

Ni á Rodó, ni á Campistegui, ni á Cachón, ni al propio doctor Lagarmilla, se les hizo ofrecimiento de ninguna clase.

De manera, pues, que aquel pretendido acto de generosidad política, que ya he convenido yo que no era exigible en aquellas circunstancias, quedaba reducido á muy mínimas proporciones, tanto por el número de personas designadas para formar parte del Cuerpo Legislativo, que nunca pasaban de ocho ó diez, cuando más,—como por las condiciones mediante las cuales se pretendía proclamar su candidatura á diputados.

Más lícito hubiera sido en aquellas circunstancias, más generoso, más de acuerdo con la propia tradición del Partido Colorado, más decoroso para ambas partes, haber echado manos á otro expediente: á la de haber,—ya que se han celebrado en tantas ocasiones acuerdos electorales con adversarios políticos,—celebrado también en aquella ocasión un acuerdo electoral dentro de la propia organización colorada. Entonces, esos señores habrían entrado al Parlamento por derecho propio, y no se habría producido la desgraciada repulsa de que en sesión anterior tanto se lamentaba el doctor Rodríguez.

Pero este es un aparte dentro de lo que estaba diciendo, que tiene casi puramente valor histórico.

Señor Sosa—¿Me permite el señor senador, ya que va á pasar á otro punto, una pequeña rectificación?

Señor Manini Ríos—Sí, señor. No hablaré más sobre ese punto.

Señor Sosa—No se les exigió á los ciudadanos anticolegialistas, á que se ha referido, la adhesión á ninguna candidatura determinada. En eso está en error el señor senador: se les exigió simplemente que se adhirieran á una disposición de la Carta Orgánica incorporada por la Convención del partido que establecía que la minoría debía someterse á la mayoría, votando los candidatos que ella patrocinara. Era un principio general y permanente de la Carta Orgánica, que no se refería á personas determinadas, cuyas candidaturas, por otra parte, tampoco habían sido proclamadas para la Presidencia.

Es una pequeña rectificación, por más que el asunto no tiene importancia.

Señor Manini Ríos — Conviene, aunque más no sea por el antecedente histórico á que nos estamos refiriendo. Yo no voy á tocar más este asunto, y concluyamos de ventilarlo en Sala.

Yo no dije lo que expresó el señor senador...

Señor Sosa — El señor senador dijo que se pidió la adhesión á una candidatura.

Señor Manini Ríos — Empleé esa expresión, exactamente; á pesar de ser cierto casi todo lo que acaba de decir el señor senador, porque soy un poco enemigo del eufemismo, y todos los señores senadores saben que esa exigencia á que se refirió el señor senador Sosa no importaba, en resumidas cuentas, sino la exigencia á la adhesión de una candidatura ya realmente proclamada.

Señor Sosa — Yo puedo adelantar al señor senador que en ese momento yo tampoco era partidario de esta candidatura; por consiguiente, yo no podía tampoco sentirme, en el caso, obligado con determinada persona, sino con las decisiones que adoptara la Convención del partido ó la Cámara.

Señor Manini Ríos — Perdóneme el señor senador. La observación que acaba de formular no tiene ninguna atingencia con lo que estamos debatiendo.

Señor Sosa — Lo que quiero demostrar es que no se trataba de obligar sobre persona determinada; que se hacían trabajos por esa candidatura, es cierto...

Señor Manini Ríos — El señor senador sabe que se trataba de persona determinada de antemano. En aquellos momentos no cabía duda de ninguna clase que la solución del pleito presidencial no tendría otra solución que la que tuvo; pero hay algo más, señor senador: lo que se les exigía á los candidatos á diputados era de que el 1.o de Marzo tuvieran ineludiblemente que concurrir á la Asamblea á votar el candidato que proclamara la mayoría de sus colegas afiliados al Partido Colorado.

Y bien: pedirle eso á los candidatos á diputados anticolegialistas, pedírselo sin ninguna atenuación, sin siquiera con la válvula de escape de póder abstenerse á concurrir á dicho acto, era exigirles á que votaran el 1.o de Marzo candidato á la Presidencia de la República á un colegialista, á alguien que debería poner desde la Presidencia todos sus esfuerzos en pro de la causa contraria á sus propias creencias.

Pero hay más: cuando ese ofrecimiento se hizo, fué muy poco antes de las elecciones de Noviembre. Si no estoy equivocado, desde el mes de Julio, por lo menos, — desde la reunión de la Convención Colorada en la sala del Politeama,—ya la candidatura del doctor Feliciano Viera á la Presidencia de la República había sido proclamada por la Convención del Partido Colorado...

Señor Sosa — Proclamada, no.

Señor Manini Ríos — ... de manera, pues, que cuando se le argumentaba á los candidatos á diputados anticolegialis-

tas, que rehusaron bancas, de que ellos tendrían el derecho de discutir posteriormente en el seno de sus compañeros de la mayoría legislativa quién debería ser el candidato, éstos podrían decir, con razón, que esa discusión era completamente inútil y ociosa.

Ese argumento me hace acordar al argumento que se nos formula ahora: "acepten la Constituyente, vayan á ella, que allí tendrán plena libertad de discutir", aunque sepamos también que nos impondrán, quieras ó no quieras, instituciones que nosotros rechazamos.

Señor Sosa — Si ustedes no son la mayoría de la Convención, traten de obtenerla.

Señor Arena — ¿Me permite? Para hacerle ver al señor senador que el pleito, para nosotros, si es que llegamos á ser mayoría, no es un pleito tan fácil.

Los otros días el señor Presidente me hacía una breve estadística de números de Constituyentes, para el caso que nosotros fuéramos mayoría, y resultaría, según esa estadística, en el mejor de los casos, en un cuerpo de doscientos cincuenta sujetos,...

Señor Sosa — Doscientos diez y ocho.

Señor Arena—Doscientos diez y ocho; yo hablaba de cifra aproximada.

Lo que quiero decir es que en ese número tremendo de gentes, nuestra mayoría, si es que llegamos á ser mayoría, será de veintiséis votos.

Ahora, imagínese el señor senador toda la cabida que pueden tener las ideas en un cuerpo constituído de esa manera. ¿Quién puede afirmar, — yo no me atrevería á afirmarlo, — que aún contando con mayoría, nuestra voluntad va á predominar allí? Pero, ¿cómo, señor senador? Son doscientas cuarenta personas, doscientas cuarenta voluntades, sobre las cuales pesa el enorme block radicalmente adversario de los nacionalistas: ¿quién puede afirmar que de las deliberaciones forzosamente va á resultar el predominio de la mayoría?.

Es lo que yo quería hacer notar.

Señor Manini Ríos—¡Ojalá fuera cierto lo que dice el señor senador!

Señor Astigarraga — Eso sería la conquista de los que impedimos la reforma.

Señor Manini Ríos — ¡Ojalá obtuvieran una completa y ridícula minoría !Pero yo me temo mucho que los cálculos del señor senador Arena y los cálculos del señor Presidente del Senado, — que en esta manera de manejar los títeres políticos resulta siempre un gran madrugador, — yo me temo mucho, decía, que los cálculos del señor Presidente del Senado resulten completamente equivocados, y que, por pesimismo exagere, quizás ex profeso, los peligros que su causa puede correr en la Constituyente.

Pero aún en el caso de que eso resultara, aún en el caso de que nosotros pudiéramos concurrir á la Asamblea Constituyente dentro de una respetable minoría, yo puedo agregar al señor senador que tengo la perfecta convicción de que, cualesquiera fuera la mayoría que obtuvieran los colegialistas, harían, por lo menos, todo lo posible,—y lo harían con razón, legítimamente, lícitamente, — por imponer sus propias ideas en la nueva Constitución de la República, eso que para mí es un disparate: la transformación del Ejecutivo en un Cuerpo Colegiado.

Pero eso, que lo harían los Constituyentes lícitamente, también lo habrían hecho lícitamente, en el caso de la elección presidencial, los miembros de la mayoría colorada respecto á sus correligionarios de la minoría; con esto quiero demostrar al señor senador Arena de que son inútiles todos los eufemismos con que se quiere rodear la cuestión, de que en el hecho, indiscutiblemente, lo que se exigía á los candidatos anticolegialistas que se querría incorporar en las listas oficiales coloradas era de que se comprometieran de antemano á votar para la Presidencia de la República por un candidato que fuera contrario á sus propias ideas.

Bien; la cuestión de teoría á que yo me estaba refiriendo, cuando tocamos incidentalmente este punto, es otra: es la que abondó extensamente, con su ilustración peculiar, el señor senador Rodríguez en su largo discurso; es la necesidad de prohibir la intervención en la política militante á ciertas categorías de funcionarios que, por el orden mismo de sus funciones, no suelen intervenir, sin enardecerse y apasionarse, en las contiendas políticas.

Los señores senadores opositores al parecer á esta enmienda sostuvieron, en la sesión anterior, de que no era lícito prohibir á ningún ciudadano, cualquiera fuera la jerarquía que ocupara en la vida administrativa del país, el libre ejercicio de sus actividades políticas. Ya dije en una interrupción que, de acuerdo con este criterio, sería lícito también permitir que los Jueces tomaran participación activa en las contiendas políticas y llevaran, por una consecuencia humanamente inevitable, sus pasiones y enardecimientos á los fallos mismos de los pleitos sometidos á su jurisdicción.

Pero hay algo más grave que hizo notar un tanto en voz baja el doctor Varela: con arreglo á ese criterio, no habría motivo legal, no habría razón alguna de principio, para impedir que los militares, aún los que están en las clases activas, tan ciudadanos como los demás, tomaran participación en las luchas políticas, asistieran á las sesiones de los clubs, desfilaran en los mitines callejeros, y publicaran en la prensa artículos violentos, contrarios, en muchas ocasiones, á las ideas del primer magistrado de la nación.

Esta sería la democracia ideal, la democracia pura, á la que parecen aspirar los señores senadores, y, sin embargo, nosotros no podemos vivir en las nubes.

En todos los países de la tierra, todas las actividades, aún las más sagradas, aún las mismas actividades individuales, que son siempre más respetables que las actividades políticas, tienen que ser forzosamente limitadas, no sólo por el derecho particular ajeno, sino también por un derecho más prominente, más sagrado todavía, que es el interés de la sociedad.

Señor Varela Acevedo — Muy bien!

Señor Astigarraga—Apoyado.

Señor Manini Ríos—El señor Astigarraga me apunta en voz baja una observación que la podemos utilizar en público...

Señor Astigarraga — ¡Cómo no!

Señor Manini Ríos—... y que la podemos fundar en algún caso práctico de las elecciones anteriores.

Dice el señor Astigarraga que es del caso preguntar á los señores senadores que patrocinan una tesis tan contraria al interés nacional, si un humilde comisario de policía puede quedar habilitado para hacer propaganda política en contra de las ideas que sustenta su Jefe Político, en contra de las ideas que sustenta el Gobierno.

Desde luego,—señor senador Arena, no me interrumpa,—se presenta aquí una cuestión de buen orden administrativo: ¿en qué situación queda ese comisario de policía, ese humilde escribiente de oficina, ese ínfimo guardia civil? ¿en qué situación, qué género de relaciones conserva con sus superiores inmediatos en la institución policial, que si no es tan ceñida, tan estrictamente disciplinada como el ejército de línea, por lo menos tiene que participar en gran parte del carácter de esta misma institución, y que está, hasta cierto punto, militarizada?

¿Cómo no se relajaría dentro de un cuerpo policial, tan necesario para la condición de vida más esencial de la sociedad como es la seguridad pública,—cómo no se relajaría la disciplina y el buen servicio administrativo, si pudieran asistir impasibles á una pugna continua de ideas entre el sargento contra el comisario y entre el comisario contra el Jefe Político?

Pero hay algo más todavía: ¿es acaso concebible que en una función tan política como es la de policía puedan los subalternos contrariar abiertamente las ideas de sus superiores?

¿Es posible en la vida práctica pensar que un comisario, ó un sargento de policía, que un humilde agente de seguridad encargado de seguir algún personaje político, pueda tener ideas contrarias al Jefe Político que lo manda y al comisario que lo destina?

No; necesariamente, para el mismo buen servicio policial, por necesidad misma de ese órgano importante y fundamentalísimo de la Administración, el comisario, el sargento y el escribiente, si actúan en política, tendrán que participar de las mismas ideas del comisario, del Jefe Político, del Presidente de la República; de donde llegamos, señor senador, á esta consecuencia monstruosa: que mientras los comisarios y los demás funcionarios policiales que participan de las ideas del Gobierno pueden exponerlas abiertamente, en las tribunas de los clubs, en la prensa, en las plazas públicas, el humilde funcionario policial que es contrario á las ideas del Gobierno tiene que ahogar para adentro sus ideas...

Señor Astigarraga—Y practicar las contrarias.

Señor Manini Ríos — ... y practicar las contrarias.

Señor Arena—¿Me permite el señor senador?

Señor Manini Ríos—Sí, señor.

Señor Arena—Yo creo que ese conflicto, raras veces puede presentarse, por una razón fundamental: porque no se nombra para esos puestos sino individuos de las ideas de uno, ejerciendo un perfecto derecho. De manera que esos sujetos, si tienen un poco de sentido común, no pueden ser sino partidarios de esa situación; esos sujetos no pueden desenvolver sus facultades sino dentro del sentir de sus superiores.

Ahora se me dirá: ¡pero eso es monstruoso!

No, señor: si esos sujetos no hacen más que ejercer las funciones lícitas que deben ejercer, no hacen uso más que de un derecho, sirven á sus correligionarios y no hacen daño á ninguno.

Si abusan, entonces son funcionarios indignos y hay que castigarlos.

Porque también, señor senador, no hay que olvidar—y perdone que mi interrupción sea larga...

Señor Manini Ríos—Lo oigo con mucho gusto; el señor senador, con su interrupción, me hace descansar.

Señor Arena—... que esas situaciones harían un flaco negocio, si triunfaran, para decapitarse en seguida, porque entonces lo que sucedería es que cada triunfo de un partido político no sería otra cosa que el canto del cisne.

Se triunfa, pero con arreglo á las teorías avanzadas de mis adversarios, desde el día del triunfo las principales cabezas, que son los que ocupan los principales puestos...

Señor Varela Acevedo—Las policías no son las principales cabezas del Partido Colorado.

Señor Manini Ríos—Está exagerando; yo no sostengo ni puedo sostener, como cuando hablé del posibilismo del doctor Rodríguez,—no puedo sostener, por mis antecedentes, una doctrina tan extrema.

Señor Arena—Pero cuando llegue el momento, señor senador, yo voy á hacerle notar lo injusto que es eso de hacer una cuestión de grados cuando se trata de apreciar cualquier cuestión de la vida.

Las teorías, generalmente, hay que extremarlas siempre...

Señor Varela Acevedo—No apoyado.

Señor Rodríguez—No apoyado.

Señor Arena—... para que den todo lo que pueden dar.

Señor Varela Acevedo — ¿Por qué no extiende á los militares ese derecho? Por razones especiales.

Señor Arena—Yo creo, señor senador, que en el único punto que me encontrará débil es en ese.

Señor Varela Acevedo—Eso le demuestra que ni su propia teoría pueda aplicarse en términos extremos.

Señor Arena — Sin embargo, yo creo, señor senador, que lo derecho sería que los oficiales del ejército tuvieran funciones políticas como todos los demás ciudadanos.

Señor Varela Acevedo—Pero no es lo humano ni lo práctico.

Señor Arena—No sé si sería lo humano ó lo práctico.

Ayer me decía un buen amigo, con quien conversé, que en la Defensa de Montevideo los militares de la época gozaban de grandes franquicias políticas. Me decía, por ejemplo, cómo el coronel Melchor Pacheco desenvainaba la espada para dar una batalla y al otro día se iba á un club á echar un gran discurso.

Señor Manini Ríos—¿Qué política se hacía durante la Defensa de Montevideo?

Señor Arena—Si eso fuera cierto, si eso ocurría en momentos de lucha ardiente como era aquella, y no había incompatibilidad ninguna entre la acción cívica y la militar...

Señor Manini Ríos—Desgraciadamente, señor senador...

Señor Sosa—Tiene razón el señor senador, porque es verdad.

Señor Manini Ríos—Será verdad.

Señor Sosa—Durante la Defensa había una lucha ardiente dentro del Partido Colorado.

Señor Manini Ríos—Desde luego, los discursos que podía echar Melchor Pacheco, reducidos á proclamas á la legión garibaldina y otras por el estilo, no tenían nada que ver con el punto en discusión, y si algo tenían que ver era con la política común, sagrada de mantener en lo posible la unión de los defensores de Montevideo ante el enemigo.

Señor Sosa—Está equivocado el señor senador.

Señor Manini Ríos—Perdón! Pero las disensiones en que haya podido mezclarse Melchor Pacheco dentro de los muros de la Defensa, son precisamente algunos de los pocos errores que puede inculpársele á este ilustre prócer del Partido Colorado, porque sabe muy bien, ó mejor que yo, el señor senador Sosa, que, por desgracia, para las causas de las instituciones rioplatenses, comprometidas en aquel momento, los defensores de Montevideo no estuvieron siempre unidos en la defensa de sus ideales, y hubo, desgraciadamente, dentro de los muros de la Nueva Troya, hasta el motín militar.

Por consiguiente, pues, lo que hiciera de subversivo el coronel Pacheco y Obes, dentro de la Defensa de Montevideo, lejos de abonar la tesis del doctor Arena, por el contrario, la destruye.

Pero yendo á otro punto de la larga interrupción que ha hecho el señor senador, dice que lo ideal es no poner ningún límite á las actividades humanas.

¡Pero es claro que hay que limitarlas, que hay que ponerles ese límite!

Señor Varela Acevedo—Es que es la negación de toda la teoría del derecho.

Señor Manini Ríos—Como dice el señor Varela Acevedo, es la negación de la teoría del derecho.

Se nos puede decir mañana: ¿Por qué un menor de 19 años no puede tener capacidad para conducirse solo en la vida civil, cuando hay hombres de 50 años que necesitan ser recluídos dentro de un hospicio?

Sin embargo, ese límite arbitrario ha tenido que fijarlo la ley por el propio interés del individuo y por el propio interés social. Lo mismo ocurre dentro de las actividades políticas, en que es evidente, como lo reconoce el señor senador Arena al hablar respecto de los militares, que es de perentorio interés social el limitar la actividad política de los militares hasta el punto de impedirla en absoluto para los que están en servicio activo.

Pues bien: lo mismo debe ocurrir con la policía.

El señor senador Arena dice que se escogen los elementos que participan de las propias ideas de sus superiores. Pues ahí está el mal.

Un ciudadano, un jefe superior de la Administración debe, naturalmente, por acto de consecuencia política, rodearse de elementos que le sean consecuentes y fieles; pero, en interés de la propia Administración, en interés del propio país, debe tener la más completa libertad de acción para buscar los elementos competentes para beneficio de su propia gestión, allí donde los encuentre, y es natural que si hemos de tener una policía dedicada á hacer política cada vez que se abra un período electoral en el país, dedicada á hacer proclamas en los clubs y realizar mítines callejeros, nunca podrá hacerse cuestión de competencia para un servicio tan elemental para el orden público como es la seguridad policial, sino preferir las condiciones políticas del sujeto.

Señor Arena—Mire, señor senador: el día que al Partido Colorado, en un Departamento, le faltara en sus filas dónde elegir á 19 comisarios, podía declararse fracasado.

Señor Manini Ríos—No hable en esos términos, señor senador, cuando dentro del Partido Colorado se produce, como en este caso, una divergencia en que resulta que los propios colorados son los excluídos!

De manera que ya no se trata de hacer aquí aquella explotación, demasiado conocida, de colocar el Partido Colorado frente al tradicional adversario; se trata de diferencias dentro de la propia colectividad política, y, en adelante, con la doctrina que patrocina el señor senador Arena, el empleado subalterno tendrá que participar de todas las ideas, de todas las opiniones y todos los distingos que haga su jefe.

Señor Arena—Si yo fuese Jefe Político, sería consecuente con mis principios; cuidaría mucho de elegir á mis subalternos...

Señor Manini Ríos—Lo sacaban de la Jefatura.

Señor Arena—... dejaría que cada funcionario procediera con arreglo á su criterio. Porque yo creo que sería una enormidad, sería una mala acción—y espero que no se haya cometido en la Administración actual—decirle á un funcionario: "usted tiene la libertad de opinar", y estrangularle el cuello en seguida que opine en contra de sus superiores.

Señor Manini Ríos — El caso ha ocurrido.

Señor Arena—Sería algo...

Señor Manini Ríos—Yo lo denuncié ante el propio Senado en Noviembre de 1913. El caso fué más chocante todavía. Hubo comisario en el Departamento de Río Negro, adicto á la política del doctor Tiscornia, que pretendió, no ya que se le dejara en libertad de acción, conservando su puesto de comisario, para trabajar en política en favor de la candidatura de este distinguido correligionario, sino que imploró, pidió por favor que se le admitiera su renuncia para poder tener plena libertad de acción para trabajar en favor de aquella candidatura.

Señor Arena—¿Y no se la aceptaron?

Señor Manini Ríos—No se la aceptaron, y todavía se le arrestó.

Señor Arena—Pues si á ese comisario no se le aceptó la renuncia es porque habrá habido otras cosas; entre nosotros no son posibles esas enormidades...

Señor Manini Ríos — Y todavía se le arrestó.

Señor Arena—No puede ser. Habrá alguna mala información, algún equívoco que yo no puedo aclarar en este momento, porque no soy el tenedor de libros de la Administración.

Señor Manini Ríos—Bien; todo esto, señor Presidente, revela que en materia de garantías es indispensable ser exigente, y yo espero, ya que el señor senador Rodríguez se ha puesto en un terreno diferente al mío, que cuando llegue la discusión particular de este asunto él insista por que el mal irremediable que á mi juicio se cometerá llamando al pueblo á elegir Constituyente en estas circunstancias, sea, por lo menos, atenuado, introduciendo en la legislación las medidas prohibitivas que se imponen, y que, por otra parte, han estado incorporadas á nuestra especie de derecho electoral hasta las últimas Administraciones.

Esos actos, como el de Río Negro, al que me he referido hace un instante con motivo de la interrupción que me hizo el doctor Arena, revelan que el informe de la Comisión no está muy acertado cuando nos pone como ejemplo, para estimular entusiasmos en favor de la reforma, las elecciones del año 13.

Esas elecciones no fueron tan ejemplares como se sostiene.

Los nacionalistas habrán tenido sus garantías, habrán obtenido un número considerable de bancas en la Cámara,—ya averiguaremos un poco más tarde, debido principalmente á qué circunstancias políticas;—pero lo que es los colorados anticolegialistas, los colorados disidentes, ésos, puedo afirmarlo sin temor á ningún desmentido, ésos fueron perseguidos como una especie de casta maldita cuya rebelión había que ahogarla de todas maneras, como para impedir que se reprodujera.

Señor Arena—No apoyado.

Señor Astigarraga—Apoyado.

Señor Manini Ríos—Esos fueron perseguidos en todas formas, con todos los insultos y hasta con todas las amenazas, y hasta en las esquinas de la ciudad de Montevideo aparecían los carteles reveladores de la intención de esa persecución, en los que se decía á los colorados oficialistas que era preferible el triunfo de los blancos al de los correligionarios anticolegialistas.

Señor Arena—Yo le agradecería,—por lo mismo que sabe que estoy tan vinculado á esta situación,—que trate de fulminarla con casos concretos...

Señor Manini Ríos—Yo no fulmino situaciones, señor senador. Yo no fulmino situaciones de ninguna clase; únicamente critico las elecciones efectuadas en el año 1913, en cuanto tuvieron relación con las libertades que se hayan podido dar á mis correligionarios políticos.

Señor Arena—Me parece muy legítimo su derecho, y vería con mucho gusto que concretara sus acusaciones, y si así lo hiciera, sería el primero en declarar que tiene razón, cuando me pareciera que la tiene.

Señor Manini Ríos—¿El señor senador me pide casos concretos? Yo agregaré al caso de Río Negro el caso ocurrido en Rocha, donde las fuerzas policiales hirieron á un delegado del comité que yo entonces presidía, atropellándole en la cuadra misma del hotel donde se hospedaba.

¿Y fué acaso suspendido siquiera el jefe de las fuerzas, responsable de ese atentado, cometido 24 horas antes de las elecciones, y que debía por fuerza tener una repercusión inmediata en el ánimo de

los anticolegialistas que luchaban en aquel Departamento? No. No se quiso tomar ninguna medida.

Y al hablar de este incidente, bueno es que yo diga,—porque no quiero que se me sospeche ninguna inconsecuencia,—que yo he sostenido ya, en otras ocasiones, que esos hechos de mano, esos actos brutales, que podrían infundir desconfianza en los electores respecto á las garantías personales que tenían para acercarse á las urnas, yo ya los he criticado cuando me inicié recién en la vida parlamentaria.

Señor Arena—Cuando Treinta y Tres.

Señor Manini Ríos — Recuerdo que cuando se discutieron en la Cámara de Representantes, en 1905, los poderes relativos al Departamento de Treinta y Tres, se acusaba á la policía de aquel Departamento de haber atropellado á un grupo de votantes en una sección. Por esa sola circunstancia yo solicité y defendí en la Cámara,—creo que con la compañía del señor senador Arena, si no estoy equivocado...

Señor Arena—Sí, señor senador.

Señor Manini Ríos—... la nulidad total de aquellas elecciones. Declaro también que la Cámara entendió de otra manera, y que la nulidad no fué pronunciada. De manera, pues, que lo que critico ahora...

Señor Sosa—Podría agregar que el Presidente de la República, entonces, pensaba como el señor senador, y que él también á sus amigos, les recomendaba que se anulara la elección.

Señor Arena—Es cierto.

Señor Manini Ríos—Yo no sé si se lo recomendaba á sus amigos; creo que, entonces, el propósito del Presidente de la época, era no querer,—á mi juicio, con entera razón y con muy buen acierto,—intervenir en absoluto en ninguna cuestión de poderes. Sostenía que eso era un resorte privativo, como lo dice la propia letra constitucional, de la Cámara, en el que no debía ejercer ninguna clase de influencia.

Pero el hecho positivo es que la opinión la manifestaba clara, y á sus amigos que lo consultaron al respecto decía que su opinión era de que había allí un vicio que acarreaba necesariamente la nulidad de las elecciones.

Señor Arena—¿Me permite?

Señor Manini Ríos—Sí, señor senador.

Señor Arena—Esa historia de Rocha...

Señor Manini Ríos—Pero hay otras historias más, si el señor senador quiere.

Señor Arena — Quiero hacer notar, señor senador, primero, que esa historia de Rocha es un hecho anterior á la elección...

Señor Manini Ríos —. De muy pocas horas.

Señor Arena — ... segundo, que el señor senador sabe tan bien como yo que ha habido un sumario judicial, del que ha resultado la plena prueba de que se trató de un bochinche en el cual la policía nada tuvo que ver. Y la mejor prueba de esto es que los Jueces de allí, que tal vez no sean amigos nuestros...

Señor Sosa — Y que no son.

Señor Arena — ... han concluído por absolver á todo el mundo.

Imagínese la crueldad con que se habrían arrojado sobre aquellos pobres comisarios!...

Señor Suárez — Se excusó el Juez.

Señor Arena — Pero algún Juez intervino.

Señor Suárez — Sí, el de Maldonado.

Señor Manini Ríos — Me parece que el de Maldonado no es muy amigo nuestro que digamos; eso debe saberlo el señor senador Sosa.

Señor Sosa — Nuestro, tampoco creo que lo sea; el Juez de Maldonado no es amigo de nadie en sus funciones.

Señor Manini Ríos — Pero no hagamos cuestión de la amistad de los Jueces y ¡ojalá — volviendo á aquella cuestión de Jueces y comisarios, de militares y maestros, — ojalá nunca tengamos necesidad, en el recinto parlamentario, en las reuniones políticas, en nuestras discusiones políticas, de acusar á ningún Juez de amigo ni de enemigo!

Señor Sosa — Apoyado.

Señor Manini Ríos — Es el mejor servicio que podríamos hacer á la magistratura nacional.

Señor Arena — Yo voy á explicar por qué hablé de Jueces amigos y enemigos. No porque en las pasadas elecciones hayamos sentido la acción de ninguno por amigo, sino porque sentimos la acción de los contrarios. No recuerdo en qué Departamento, pero me parece que fué en Minas, que tuvimos un Juez que nos tuvo bastante á mal traer.

Señor Manini Ríos — ¿Y por eso lo trasladaron? Porque está trasladado ese Juez.

Señor Suárez — Exactamente.

Señor Manini Ríos — Es una pregunta que hago ocasionalmente.

Señor Sosa — Si lo trasladaron, lo habrá hecho la Alta Corte de Justicia.

Señor Arena — De manera que si se trasladó es porque la Corte ha visto que el hombre cojeaba...

Señor Manini Ríos — Y cojeaba por mal lado, cojeaba como nosotros.

Señor Arena — ... y lo ha enviado donde puede proceder con más calma y con menos apasionamiento.

Señor Sosa—Si me permite, voy á hacer dos rectificaciones. Se le hace un cargo al Gobierno anterior porque no separó ó suspendió al Jefe Político de Rocha con motivo del caso ocurrido...

Señor Manini Ríos—Al funcionario responsable, al Jefe Político ó al jefe de las fuerzas; yo no hago cuestión de personas.

Señor Sosa—El señor senador habló de Jefe Político.

Señor Manini Ríos—O jefe de las fuerzas.

Señor Sosa—Lo que tenía que hacer el Poder Ejecutivo no era suspender al Jefe Político, sino someter el asunto á la justicia para que la justicia resolviera si correspondía ó no la responsabilidad.

Sin embargo, la justicia entendió que la policía había procedido correctamente.

Ahora, respecto á los carteles á que se refería el señor senador, fijados en las esquinas de las calles de Montevideo, diciéndoles á los correligionarios que era preferible el triunfo de los blancos al de los colorados anticolegialistas, si el señor senador hace ese argumento considerando que los carteles fueron obra del Gobierno, me parece que comete un gravísimo error, y, sobre todo, un prejuicio que no está justificado por hecho alguno. No se puede impedir á ninguna persona que, individualmente, haga toda la propaganda que se le antoje, dentro de lo que más ó menos es legítimo; lo que se podría condenar es que el Gobierno ó las autoridades del Partido hicieran esa clase de propaganda. Pero por el hecho de que aparezcan pasquines en las esquinas, como han aparecido durante las últimas elecciones, tanto de origen anticolegialista como colegialista y nacionalista, no por eso vamos á culpar á las autoridades nacionalistas, ni á las autoridades anticolegialistas, ni á las autoridase coloradas, como responsables de semejantes desatinos ó de semejantes abusos.

Señor Arena—Pero, por favor... al fin y al cabo sólo se trataba de carteles inocentes!

Señor Sosa—Por mi parte, quiero hacer una declaración expresa: yo, entonces, era Presidente de la Comisión Departamental Colorada,—y puedo decirlo ante el Senado,—estoy seguro que el señor Manini lo ha de creer,—que en ningún caso yo autoricé que se desviaran de los procedimientos legítimos los correligionarios de Montevideo para obtener el triunfo que obtuvieron.

En todos los momentos yo he recomendado á los correligionarios que me pedían instrucciones, que procedieran con absoluta legalidad,—y muchos de los compañeros de la campaña anticolegialista del señor senador Manini pueden atestiguarlo, porque muchos de ellos me vinieron á traer quejas sobre procedimientos arbitrarios atribuídos á nuestros amigos,—y fuí el primero en llamarlos y señalarles la recta norma de conducta que debía adoptar el partido, respetando la legalidad y el derecho ajenos.—(Apoyados).—(¡Muy bien!).

Es lo que tenía que decir, y discúlpeme el señor senador porque lo haya interrumpido.

Señor Manini Ríos—Yo, lo que lamento en las interrupciones...

Señor Arena—Se complace con las interrupciones!

Señor Manini Ríos—El que se complace es el señor senador! Yo, lo que lamento, decía, en las interrupciones, no es precisamente la pérdida de tiempo, como se lo figurará el señor senador Arena, lo que lamento es que las interrupciones me obligan á abandonar el plan de mi discurso por la necesidad inmediata que uno tiene de replicar las aseveraciones contrarias. El señor Sosa me permitirá que le diga, en cuanto á la primera observación que ha formulado, que el criterio por él sentado supone,—no quiero emplear ninguna palabra que pueda parecer dura,—supone una suerte de aberración en cuanto al criterio de las garantías inmediatas que corresponden para el libre ejercicio de los derechos políticos.

Esa aserción tan frecuentemente formulada, de que si funcionarios administrativos han cometido una transgresión de cualquier disposición legal ó administrativa, deben ser sometidos á los jueces, es generalmente muy cómoda para el Poder Administrador, porque la justicia es y, debe necesariamente ser un poco lenta en sus procedimientos y porque las sanciones, por consecuencia, llegan un poco tarde.

Señor Sosa—Pero es la que ofrece mayores garantías.

Señor Manini Ríos—No, señor; con la sanción judicial hay otra sanción correlativa y paralela: está la sanción administrativa, que consiste en examinar "prima facie", y sin perjuicio de las ulterioridades que se resuelvan ante la jurisdicción judicial,—en examinar, "prima facie", digo, las faltas ó transgresiones cometidas, y sobre todo, este criterio de la intervención administrativa inmediata, debe sostenerse más cuando, en un caso como el de las elecciones, se está á horas del acto electoral, cuando es necesario adoptar una medida inmediata, perentoria. Para tranquilizar á los sufragantes no es posible decirles: remitiremos los antecedentes á la justicia dentro de las horas que nos permitan nuestras tareas administrativas, para que la justicia resuelva á los tres, cuatro ó cinco meses después.

Señor Sosa—Hay algo más: antes de las elecciones ya había intervenido la justicia y estaban presos todos los funcionarios que habían intervenido en el hecho.

Señor Manini Ríos—¿Antes de las elecciones?

Señor Sosa—Antes de las elecciones, ó inmediatamente, intervino el juez, y la Jefatura remitió al Juzgado presos á los funcionarios policiales que habían intervenido.

Señor Arena—Apoyado; no lo sé, pero lo presumo.

Señor Manini Ríos—Me parece difícil.

Señor Sosa—Es así; estuvieron unos cuantos meses presos. Quizá pueda atestiguarlo el señor Astigarraga.

Señor Manini Ríos — Me parece difícil...

Señor Astigarraga—Creo que es así. El señor senador Arena, que ha sido defensor de los procesados, podría darnos un dato más concreto.

Señor Manini Ríos—Probablemente se ha olvidado.

Señor Sosa—Estuvieron varios meses presos.

Señor Arena — Efectivamente, he sido defensor de uno de ellos; pero como la causa no tuvo ulterioridades, no he tenido por qué examinarla en realidad, desde que ella ni siquiera llegó á Montevideo. Fué sobreseída en el propio Departamento, sosteniendo el Agente Fiscal que no había motivo para causa.

Vean ustedes de lo que me han hecho acordar, que no tenía presente; no obstante ser tan interesante: que en el caso de Rocha el Agente Fiscal declaró que no había motivo para proceder.

Señor Astigarraga—Yo no sé cómo ha terminado el asunto, pero sé que el señor senador intervenía como defensor.

Señor Manini Ríos—Puede ser que esté trascordado; puede ser que sea exacto que antes de las elecciones—garantía indispensable, á mi juicio; para tranquilizar al cuerpo electoral—se hubiera adoptado medidas que sugirieran á los sufragantes la esperanza de que no serían molestados en el ejercicio de sus derechos cívicos.

En cuanto al otro hecho, motivo de la rectificación del señor Sosa, yo creo que debo decirle que no pretendo acusar concretamente á nadie por la fijación de carteles. ¡Es natural que yo no voy á suponer que el Presidente de la Comisión Departamental Colorada...

Señor Sosa—Ex Presidente.

Señor Manini Ríos—Es verdad que ahora no hay más presidentes! Es una mala palabra, que creo que hasta se ha borrado de nuestro novísimo diccionario!

Señor Sosa—Es que no soy ni de los componentes del Comité.

Señor Manini Ríos—... no iba á suponer al señor Sosa adoptando el oficio de pasquinero...

Señor Sosa—¡Me figuro!

Señor Manini Ríos—... pero, con eso, lo que quise decir es que tal había el propósito de obtener, costara lo que costara, la anulación de ese factor cívico naciente dentro de la colectividad colorada; era tal el ambiente que se había creado á ese respecto, que fuera como fuera, aunque fuera por generación espontánea, el hecho es que en las esquinas de Montevideo aparecieron carteles que sostenían semejante vergüenza...

Señor Arena—Pero, ¡señor senador! no puede haber nada más anodino! ¿Acaso sus correligionarios se iban á detener por esos cartelitos? Creo que deben ser mucho más firmes de lo que lo supone el señor senador!

Señor Manini Ríos — Desgraciadamente, señor senador, ese hecho y otros de que, si quiere el señor senador, hablaremos dentro de un momento...

Señor Arena — Pasado mañana!

Señor Manini Ríos — (dentro de un momento; dentro de los breves minutos que faltan para sonar la hora reglamentaria)... han tenido por fuerza que intimidar á mis correligionarios. Mis correligionarios han sido todo lo humanamente firmes que se puede ser; pero al desvalido, al que necesita cómo del pan de cada día del puesto para llevar el sustento á los suyos, no se le puede exigir que permanezca en la brega incólume á todas las amenazas, y que no sienta el deseo irresistible, muchas veces con razón justificada, de someterse á las imposiciones ajenas con tal de no quedarse en la calle.

Señor Arena — Yo no negaré que pueda haber algún mal jefe de oficina, — algún pésimo jefe, muy digno de ser echado á la calle, — que haya sido capaz de cometer, contra algún empleado anticolegialista, lo que afirma el señor senador, porque, para mí, basta que lo afirme el señor senador para que lo crea.

Señor Manini Ríos — Bastaría que un suelto de diario dijera: "para el Gobierno los empleados colegialistas son los más aptos y los mejores".

Esa indirecta tiene una significación enorme: eso cierra la perspectiva del ascenso para todos los que no piensan como el Gobierno.

Señor Arena — En primer lugar, yo no recuerdo que se haya escrito ese suelto, y sería el caso de leerlo para poder analizarlo palabra por palabra!

Señor Manini Ríos — El señor senador Arena no ejercía la dirección de "El Día", de la manera ostensible como la ejerce ahora.

Señor Sosa — Yo no la ejercía de ninguna manera.

Señor Arena — El señor senador sabe que yo era un ausente. Sin embargo, yo conservo siempre una gran solidaridad con "El Día". Sólo un gran disparate me podría apartar! Y opino, sin conocerlo, que ese suelto debe ser bueno, debe estar dentro de los verdaderos principios! Lamento no tenerlo á mano para leerlo y discutirlo palabra por palabra. Alguna explicación debe tener eso!

Señor Astigarraga — Podemos leerlo en la sesión próxima.

Señor Arena — Ahí está el señor Schinca, que tal vez lo recuerde! — (Risas).

Señor Manini Ríos — Yo no vengo documentado, con el suelto en el bolsillo. Comprenderá el señor senador que esto ha sido una insidencia del debate que no preveía.

Señor Arena — Lo que quise decir,— y no lo pude hacer por esta serie de contrainterrupciones, — es que si han habido malos jefes de oficina, capaces de sacrificar á un pobre empleado porque cumplía á su manera con sus deberes cívicos, yo puedo afirmar, bajo mi palabra de honor, porque lo sé bien, que en las partes superiores del Gobierno, tanto en el Presidente de la República como en sus Ministros, jamás hubo la menor insinuación para que nadie fuera castigado ni privado de su pan por no apartarse de las filas de los anticolegialistas.

Señor Sosa—El señor Arena sabe que mucha gente llevó denuncias al Presidente de la República de que habían votado Fulano ó Sutano en tal ó cual forma, contraria á sus ideas, y el Presidente de la República, invariablemente, contestó—como siempre—que habían procedido dentro de su derecho.

Señor Manini Ríos—Yo no lo desconozco; yo convengo que muchos de esos hechos han de provenir de oficiosidades miserables...

Señor Sosa — O de subalternos.

Señor Manini Ríos — ... de muchos elementos que mantienen su privanza gracias á la explotación de pasiones, ó de supuestas pasiones, pero como el hecho es que hubo intimidación, y la hubo hasta en el hecho de que mientras se desdeñara con absoluta indiferencia el nombre de los votantes nacionalistas, se llevara una lista meticulosa, religiosa, de cada votante anticolegialista, como para hacer con ellos el uso de una especie de Santo Oficio!

Señor Arena—No conozco ninguna.

Señor Manini Ríos—Yo no voy á formular ninguna acusación concreta, ni creo que esto haya servido de base para hacer una especie de "Quinterada" de empleados públicos afiliados al anticolegialismo, ni aunque esta creencia la abrigara, los hechos me hubieran dado la razón con posterioridad. Yo constato simplemente el hecho,—ya que él ha venido á conocimiento del Senado, por los apartes de los señores senadores,—y para concluir con esta cuestión de las elecciones pasadas debo decir que no fué sólo el caso de Rocha;— además de Rocha está el caso de Minas que, dentro de unos días, ventilaremos ante el Honorable Senado,—y, á parte de que en Rivera el Jefe Político suscribió un manifiesto diciendo que los colorados que votaban contra la Jefatura atentaban contra la integridad de los hogares del Departamento...

Señor Arena—El premio ya lo tiene el Jefe Político de Rivera.

Señor Manini Ríos—¿Qué le pasa?

Señor Arena—Que lo han separado.

Señor Manini Ríos—Pero, ¿cuánto tiempo después?

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, se levanta la sesión.

(Así se hizo).

(Eran las 18).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Martes 1.o de Junio de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 27 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.05
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros,* el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro.*

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3026

Con fecha 24 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Aeolian Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América) han solicitado el registro de la marca:

"VOLUNOME"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a. — Montevideo, Mayo 24 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1816-v.jn.18.

ACTA N.o 3023



Con fecha 22 de Mayo de 1915, el señor Luciano Maupeu, apoderado de la Sociedad Les Etablissements Poulenc Fréres, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 11.a y 13.a, 41.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 22 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1824-v.jn.18.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender al señor Antonio Dell'Isola la casa de negocio en el ramo de puesto de verdura que tengo establecida en la calle Olimar numero 1501, esquina á Uruguay. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 1.o de 1915. — *J. Font.* 1821-v.jn.21.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Juan Luis Brun la casa de negocio en el ramo de restaurant y posada que tengo establecida en la calle Fray Ubeda y Batlle y Ordóñez (Trinidad), Departamento de Flores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados.—Trinidad Mayo 31 de 1915. — *José González Pérez.*
1819-v.jn.21.

Disolución de sociedad

Por escritura de fecha 8 de Mayo de 1915 autorizada por el escribano don Andrés R. Chipito, se ha declarado totalmente disuelta la sociedad Fontenla Hermanos, con asiento en esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el socio Salvador Fontenla. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — *José Fontenla.* — *Salvador Fontenla.*
1823-v.jn.31.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano Manuel C. Jacottet hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de Alvis y Cía., en Mataojito, 9.a sección de este Departamento, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., quedando con el activo y pasivo el ex socio Juan León Alvis da Silva. — Salto, Mayo 29 de 1915. — *Juan M. Nobre.* — *Orestes Migliaro.* — *Juan León Alvis da Silva.* 1818-v.jn.21.

Disolución de sociedad

Se avisa al público que por escritura que autorizó el escribano Carlos Milber en 21 de Mayo corriente, ha sido disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de Claro Vidal y Compañía y cuyo objeto era la explotación de un horno de ladrillos situado en las inmediaciones de esta villa. En consecuencia, se cita á los acreedores de la referida sociedad para que concurran al citado domicilio de la misma á los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Pando Mayo 29 de 1915. — *Claro Vidal.* — Por Alberto Defunchio. *José Defunchio.* 1817-v.jn.21.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo haber prometido vender á los señores Tomás Guinzo y Ricardo Guizande el puesto que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1130. — Montevideo, Mayo 29 de 1915. — *Modesto Repetto.*
1822-v.jn.21.

OFICIALES

Consejo de Administración del Puerto de Montevideo

MERCADERIAS EN TRANSITO

Estando reglamentado por el decreto del Poder Ejecutivo de 27 de Octubre de 1914 el tránsito de mercaderías con procedencia del Brasil ó con destino al mismo, y habilitado para esa operación (decreto de 29 de Abril de 1915), el puente internacional construído sobre el río Cuareim, se hace saber á los interesados y al comercio en general que en el puerto de Montevideo regirá la siguiente:

Tarifa para las operaciones de carga y descarga de mercaderías en tránsito de ó para el Brasil, sancionada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de Marzo de 1915.

(Comprende el uso de grúas, el trabajo de peones y el arrastre de vagones ó derecho de tracción, y se aplicará por cada metro cúbico para las mercaderías de volumen y por cada millar de kilos para las de peso).

1.o	Por carga ó descarga directa de buque á vagón, de buque á depósito, de vagón á buque ó de depósito á buque, incluso rieles y material de vía permanente de ferrocarril	$ 0.50
2.o	Por carga ó descarga de vagón á depósito ó viceversa	" 0.25
3.o	Por carga ó descarga de carbón en "briquettes" y de sal para industrias, directamente de vagón á buque ó viceversa	" 0.40

Montevideo, Mayo 10 de 1915.

Luis Puig, Vicepresidente.
Justo José Mendoza, Secretario.

1727-v.jn.1.o.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3025.

Con fecha 24 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Aeolian Company, de la ciudad de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"DUOART"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a. — Montevideo, Mayo 24 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1812-v.jn.17.

ACTA N.o 3022

Con fecha 23 de Mayo de 1915, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Nocetti, Ratti y Crosta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OLSINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, Mayo 22 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1784-v.jn.11.

ACTA N.o 3019



Con fecha 19 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. y T. Fairbanks y Company de St. Johnsbury, Estado de Vermont (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"FAIRBANKS STANDARD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 75.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1790-v.jn.12.

ACTA N.o 3021



Con fecha 20 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores D. Leonardt y Cía., de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1802-v.jn.15.

ACTA N.o 3017



Con fecha 17 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Juan Campisteguy y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"ARTIGAS"

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 17 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1783-v.jn.11.

ACTA N.o 3015



Con fecha 14 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Caulin Hnos. y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"LA VALENCIANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 27.a, 32.a, 38.a, á 43.a inclusive, 59.a, 60.a, 62.a á 70.a inclusive. — Montevideo, Mayo 14 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1775-v.jn.10.

ACTA N.o 3008



Con fecha 10 de Mayo de 1915, el señor Jaime Saponare, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ERITROL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 11 de 1915.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1732-v.jn.1.o.

ACTA N.o 3002

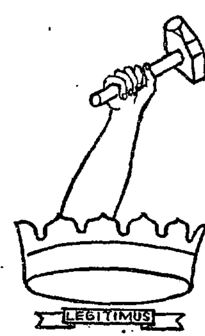


Con fecha 4 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Barclay, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

"REUTER'S SOAP"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a.— Montevideo, Mayo 4 de 1915.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección
1726-v.jn.1.o.

ACTA N.o 3013



Con fecha 10 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Collins Company Incorporación, de la ciudad de Collinsville, Estado de Connecticut (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"LEGITIMUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a, 17.a, 22.a y 32.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1753-v.jn.8.

ACTA N.o 3020

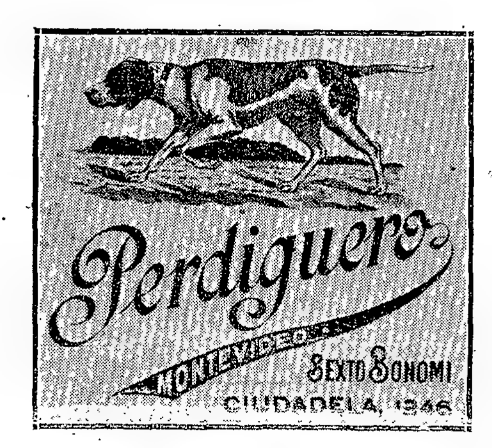
FAIRBANKS

Con fecha 19 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. y T. Fairbanks y Company, de St Johnsburg, Estado de Vermont (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"FAIRBANKS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 75.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1795-v.jn.14.

ACTA N.o 3005



Con fecha 7 de Mayo de 1915, el señor Sexto Bonomi, apoderado de la Sociedad Anónima Bodega Bonomi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PERDIGUERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 7 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1762-v.jn.9.

ACTA N.o 3006



Con fecha 7 de Mayo de 1915, el señor Sexto Bonomi, apoderado de la Sociedad Anónima Bodega Bonomi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EMPERADOR NAPOLEON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 7 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1763-v.jn.9.

ACTA N.o 3011



Con fecha 10 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hooker Electrochemical Company, de Niágara Falls, Condado de Niágara, Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el regitsro de la marca:

"H. E. C."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a y 14.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1743-v.jn.5.

ACTA N.o 3009

R. King
CANTON, CONN.

Con fecha 10 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Collins Company Incorporación, de la ciudad de Collinsville, Estado de Connecticut (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"R. KING CANTON CONN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a, 17.a, 22.a y 32.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1734-v.jn.2.

ACTA N.o 3012

COLLINS & CO.

Con fecha 10 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Collins Company Incorporación, de la ciudad de Collinsville, Estado de Connecticut (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"COLLINS Y C.o"

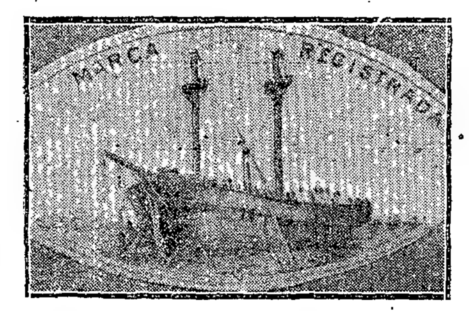
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a, 17.a, 22.a y 32.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1743-v.jn.7.

ACTA N.o 3021

Con fecha 24 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Aeolian Company, de la ciudad de Nueva York (E. U. de

América), han solicitado el registro de la marca: "GRADUOLA" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a. — Montevideo, Mayo 24 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1806-v.jn.15.

ACTA N.o 3004



Con fecha 7 de Mayo de 1915, el señor Sexto Bonomi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PONTON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 7 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1761-v.jn.9.

ACTA N.o 3010

GLYCO-THYMOLINE

TRADE MARK.

Con fecha 10 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Kress y Owen Company, de Nueva-York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca: "GLYCO THYMOLINE" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79 a. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1738-v.jn.4.

ACTA N.o 3014

FAIRBANKS

Con fecha 10 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fairbanks Company, de Paterson, Nueva Jersey (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca: "FAIRBANKS" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 19.a, 22.a y 25.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1760-v.jn.9.

ACTA N.o 2993

Con fecha 27 de Abril de 1915, los señores Bankier y Linn, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OLDE STILL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68 a y 69.a. — Montevideo, Mayo 6 de 1915. — *Ricardo Sánchez* Jefe de Sección. 1786-v.jn.11.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al ejercicio de 1916, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el día 10 de Agosto próximo á las 16, en presencia de los interesados, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa á los intereses escolares ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 11 de 1915.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 1731-v.ag.10.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1|2 pasta	$ 3.00
" la rústica	" 2.00

Montevideo, Febrero 19 de 1915.

Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — *La Administración*.

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración*.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección Puerto de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de una grampa Priestman, de acuerdo con la especificación y pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 2 de Junio de 1915 á las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 19 de 1915. — *Eduardo Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 1764-v.jn.2.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de 16.000 kilos galleta criolla de primera.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana de esta Administración á disposición de los interesados, todos los días hábiles de las 13 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 2 de Junio á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 26 de 1915. — *M. M. Sánchez*, Secretario General. 1803-v.jn.2.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de los siguientes artículos:

250 metros cheviot de invierno.
140 metros paño para chaquetón.
50 metros percalina.
70 metros tarbán de algodón.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana de esta Administración á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 5 de Junio á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 24 de 1915. —*M. M. Sánchez*, Secretario General. 1791-v.jn.5.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Pedro T. Rey Otegui, doña Juana Cristina Rey Otegui, doña Gumersinda Rey Otegui de Legrand y don Carlos Rey Otegui se han presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de José Domínguez, Santos Bonazzo, una párvula hija de Paula M. de Vila, Juan Vázquez, Elena Díaz, Ramón Contes, Elisa Rodríguez Villar, y los de Manuel Rey, que se encuentran depositados en el nicho número 346 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de los señores Pedro Teótimo, Gumersinda, Juana Cristina y Carlos Rey.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 24 de 1915. — *La Administración*. 1645-v.jl.27.

Doña Juana S. de Penino ha solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 123 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado esposo don José Penino.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 9 de 1915. — *La Administración*. 1377-v.jn.15.

Doña Manuela Lores ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 319 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de sus finados padres don Alberto Lores y de doña Manuela Billar de Lores.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 12 de 1915. — *La Administración*. 1337-v.jn.10.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación, por tercera y última vez, para contratar la construcción de la pavimentación con adoquín de la Avenida General Flores, en el trozo comprendido entre la calle Rivera y Montevideo, de esta ciudad.

Las propuestas serán admitidas hasta el día 8 de Junio próximo á las 14, fecha y hora en que serán abiertas en acto público; deberán ser presentadas de acuerdo con el decreto general de licitaciones de fecha 6 de Febrero de 1911, y á ellas se acompañará en concepto de garantía, una cantidad ó boleto de depósito en el Banco de la República, á la orden de esta Intendencia, equivalente al 10 o|o sobre los primeros 1.000 pesos del precio que se proponga por el total de la obra y más un 5 o|o sobre el excedente del mismo presupuesto.

Los proponentes aceptarán como forma de pago la establecida por los artículos 2.o y 9.o de la ley del 17 de Julio de 1913, que establecen: uno y medio de amortización anual acumulativa y seis por ciento de interés, pudiendo la Municipalidad hacer amortizaciones extraordinarias, liquidándose los intereses y amortizaciones contra el valor de obras realizadas y recibidas definitiva ó provisoriamente.

El pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás antecedentes técnicos podrán ser consultados en la Secretaría de la Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 11 y 30 y de 14 á 16.

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no las encontrara convenientes á sus intereses. — Colonia, Mayo 27 de 1915. — *Florencio E. Moreno*, Intendente. — *Felipe Faveiro*, Auxiliar 1.o. 1813-v.jn.8.

LICITACION

Llámase á propuestas por segunda vez para la construcción de veinticuatro nichos en el Cementerio público de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán hasta el día 2 de Junio próximo á las 14, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Cada proponente acompañará en garantía de su propuesta el 10 o|o del importe de ella, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la más conveniente ó rechazarlas todas. — Colonia, Mayo 21 de 1915. — *Florencio E. Moreno*. — *Felipe Faveiro*, Auxiliar 1.o. 1794-v.jn.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX URLASUN, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Rincón número 575, y doña ROSA FERREIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Rincón número 575.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 1862-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN SOLER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Colón número 1521, y doña ELVIRA GIOVANNONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colón número 1521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
1863-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TRILLO LAGO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 562, y doña MARIA JAMARDO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión sirvienta, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Rambla número 416.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
1864-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1915, á las 21. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don AMALIO CARABALLO, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Hospital Maciel, y doña GREGORIA MARRERO, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Piedras número 562.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
1865-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 418, y doña RAMONA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 418.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
1846-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO TRUEBA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Miranda de Ebros (Provincia de Burgos), domiciliado en la calle Piedras número 363, y doña CAYETANA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Piedras número 363.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
1829-v.jn.1.o.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Misiones número 1277, y doña ENCARNACION BALLE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Misiones número 1277.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1836-v.jn.2.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESPINOSA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle San José número 929, y doña ROSA SILVA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 929.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
1866-v.jn.8.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO MENESES, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Ejido número 1135, y doña BENITA HERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ejido número 1135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1877-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1915, á las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORADINO IMPARATTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña ANA MONTES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1878-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO OVIEDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal número 1372, y doña DOLORES VILAZZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1879-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO PIÑEYRO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña GABINA PEREYRA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1867-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CASTRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarí número 1304, y doña JUANA JOSEFA LEMA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Tacuarí número 1304.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1853-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RAMUÑAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1415, y doña LAURA RIVERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Cebollatí número 1415.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1854-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MILLET, de 58 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Matanzas, domiciliado en la calle Yaguarón número 1335, y doña JUANA CAROLINA CONCUSTELL, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Yaguarón número 1335.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1855-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ABAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1121, y doña CATALINA LORUSSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1856-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO LAURO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Catania, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1019, y doña ANGELA BEVILACQUA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1019.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1821-v.jn.1.o.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ABALDE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Uruguay número 1128, y doña CONCEPCION QUINTEIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1534.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1837-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MICOUD, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 1467, y doña ISOLINA DIAMANTA ZAFFARONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rondeau número 1416.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1838-v.jn.2.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los intere-

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO BLANCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Magallanes número 1305, y doña ANGELA SALDARINE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1305.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1868-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1486, y doña MARIA PIEDAD BATISTA AQUINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1486.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1869-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO CRUZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Gaboto número 1666, y doña LUISA MARIA ALBERTORI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1700.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1870-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MAXIMO ODDERA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 1714, y doña JUANA PUCCIARELLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 975.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1822-v.jn.1.o.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO HECTOR GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Yaguarón número 1892, y doña LEONILDA DURAÑONA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental, domiciliado en la calle Yi número 1709.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1880-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOUTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yi número 1799, y doña DOLORES LODEIRO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yi número 1799.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1881-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO MOREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad portugués, nacido en Oporto, domiciliado en la calle Colonia número 1000, y doña ETELVINA GULARTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Agraciada número 2235.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1884-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1915, á las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Santa Fe número 1060, y doña AURORA BALADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Santa Fe número 1060.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1885-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CANEPA FRANCO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1605, y doña MARIA ESTHER MOSLE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1385.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1886-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Figueroa número 1927, y doña ANTONIA MARIA ESTHER DELISTOVICH, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa número 1927.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1823-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LOSADA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 2152, y doña LUISA MARIA PERÉ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 318.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1824-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Madrid número 1480, y doña MARIA MAGDALENA PAZOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Madrid número 1480.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1825-v.jn.1.o.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BOUZA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 490 (1.a sección), y doña EMILIA PEREZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Oficial número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1871-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ROUCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio s|n., y doña AGUSTINA VIEYTES, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle San Salvador número 2059 (18.a sección judicial).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1872-v.jn8.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO GARCIA MORENO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle San Salvador número 1937, y doña LAURA EMILIA FUCÓ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle 18 de Julio número 44 (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1839-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAURICIO LEQUIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano nacido en Génova, domiciliado en el Barrio Pérez Castellanos, y doña JOSEFINA MANZINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Gusvalla, domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento, para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecoña*, Oficial del Estado Civil. 1840-v.jn.2.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 15 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALEJO GARRIDO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA VICTORIA PERRET BLANC, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en en Paysandú, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil. 1830-v.jn.1.o.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO A. LABASTIÉ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión telegrafista, de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle San Eugenio número 35, y doña CATALINA DAMIANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 25.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 1847-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BORELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Doctor Pena s|n., y doña MARIA LUISA BAICA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2972.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1848-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO COCCHIARARO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 479, y doña LEONOR VIERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga y Goes.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1849-v.jn.4.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BEROBIDE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Inglaterra número 446, y doña JUANA DEPONS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Norte América número 230.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón,* Oficial del Estado Civil.
1873-v.jn.8.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS TRUJILLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Nico Pérez, domiciliado en la calle Holanda s.n., y doña FELIPA DELEON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Holanda s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón,* Oficial del Estado Civil.
1874-v.jn.8.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don TOMAS AMATI, de 71 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1464, y doña LUCIA FILOMENA MURANO, de 70 años de edad, de estado viuda, de Pascual Maugieri, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1464.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1882-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ESPERON MUÑIZ, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión rematador, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Rincón número 518 (2.a sección), y doña HERMINIA RUIZ, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Presidente Flores número 19.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de 2.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1887-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TICOZZI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1013, y doña MARIA ERCILIA BINDA, de 33 años de edad, de estado viuda de Isaías Clivio, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Como, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1013.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1857-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO IGLESIAS, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1641, y doña ROSA VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1641.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1858-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyecado unirse en matrimonio don ALFREDO SIERRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1177 (18.a sección), y doña NIEVES BALLESTEROS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle 18 de Julio número 2006.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1850-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR PIGNI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 2053 (19.a sección), y doña CLOTILDE VIRGINIA BOZZOLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 2239.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1851-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOUTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 1041 (5.a sección), y doña SARAH MARIA CONTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1728.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1852-v.jn.4.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 22 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña CECILIA CONSTANCIA HERMINIA VOLA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.
1859 v.jn.7.

En el Miguelete, y el día 17 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ARIANO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo, domiciliado en esta sección, y doña JUANA NEBBLOLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cuneo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.
1826-v.jn.1.o.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO BARRIOS MENDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado P. P. de la Sierra número 16, y doña ANA MARIA CATORRETTI PASTORINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 226 (Unión).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
1841-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAUTISTA LAMBRUSCHINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1087, y doña MARIA ROSA INTROINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buschental número 110.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
1842-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MONICO SIBERIO, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1312, y doña JUANA PAULA MILICUA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1312.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
1843-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

matrimonio don EVARISTO PAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 46, y doña JULIETA SABINA ANTOGNINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 1831-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BASSETTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1051, y doña LUISA METELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle Durazno número 2247.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 1832-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BENTOS PEREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2042, y doña ESTEFANIA GIOCONDA NEGROTTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2312.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 1833-v.jn.1.o.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRANTUAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Inca número 2365, y doña MARIA ROJEL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Salamanca número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1875-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO HIPOLITO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle La Paz número 2039, y doña CLARA GUARINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle La Paz número 2061.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1876-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FERRUA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 114, y doña MARIA ANUNZIATTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1860-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Suipacha número 1873, y doña ECILDA AGGERINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Suipacha número 1873.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1844-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO MONTEAGUDO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1691, y doña DOMINGA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1631.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1827-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASTELLANO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle República número 2287, y doña DOLORES BOUZOS, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle República y Hocquart.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1834-v.jn.1.o.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MUSANTE, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 958, y doña ADELAIDA VILANOVA GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 1883-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO FRONTINI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña MARIA GARRÉ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 230.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 1845-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES TORRES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña JUANA LOCCASAÑA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario de Santa Fe, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 1835-v.jn.1.o.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 22 del mes de Mayo del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Orense, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 1861-v.jn.7.

En Sayago, y el día 19 del mes de Mayo del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGILIO PEDRONI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en el pueblo Peñarol, y doña LUISA VOLONTERIO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Como, domiciliada en el pueblo Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 1828-v.jn.1.o.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á dos caballos y cuatro yeguas y á la siguiente mercadería: 4 barricas yerba mate con 50 kilos cada una, 4 bolsas fariña con 40 kilos cada una y dos fardos de tabaco hebra negra con 50 kilos cada uno, todo aproximadamente, cuyas mercaderías y animales fueron apresados en la noche del 23 de Enero próximo pasado por el subcomisario de Cebollatí don Juan B. Unibaso y otros en el paraje denominado "Barra del Ceibo", para que comparezcan á estar á derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1915. — *Domingo E. González,* Actuario. 1792-v.jn.28.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, contados desde la fecha, á Isidro Fernández para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de su detención por el guarda Alejandro Monge en circunstancias que conducía una bolsa conteniendo cigarros toscanos, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1915. — *Domingo E. González,* Actuario. 1793-v.jn.28.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1er. TURNO DE MONTEVIDEO

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Carolina Caiini de Grena y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Mayo 10 de 1915. — *José Pedro Barbot,* Actuario. 1721-v.jn.11.

JUZGADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zeferino Pereira da Luz, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1915. — *Eloy G. Pereira,* Actuario. 1800-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO D. DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la razón social de Vega y Martínez Hnos. con asiento en Fraile Muerto, séptima sección de este Departamen-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

to, previniéndose que queda prohibido hacer pagos ó entregas de mercaderías á los socios fallidos que lo son don José Vega, don Marcelino E. Martínez y don Rosendo H. Martínez, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes á favor de la masa, debiendo todas las personas en cuyo poder existan bienes ú otros objetos de los fallidos, hacer entrega total de ellos al Juzgado, sea cual fuere el motivo por que las tengan, bajo pena de ser considerados ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, señalándose el término de sesenta días para que los acreedores no exceptuados se presenten al Síndico, que lo es don Carlos Charles, con los justificativos de sus respectivos créditos. Y á los fines determinados en el artículo 1558 del Código Comercial, expido el presente. — Melo, Abril 13 de 1915. — *Juan F. Furno*, Escribano Público.
1604-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita por segunda vez á los acreedores del comerciante don José María Picos para la reunión que se verificará en la Actuaría de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día 12 del entrante mes de Junio á las 15, á efecto de ocuparse del concordato preventivo propuesto por dicho señor. Se previene que el balancé y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del síndico se encuentran á disposición de los interesados que deseen examinarlos. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 15 de 1915. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.
1747-v.jn.12.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Sebastiana Acosta para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Lope R. Galán, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 5 de 1915. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.
1629-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Rohaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Domingo Croce y Magdalena Scorza y la del hijo de éstos José Croce, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al propio tiempo se cita y emplaza por el término de noventa días á la partícipe Paulina Croce ó quien sus derechos represente para que por sí ó por medio de mandatario constituído en forma se presente en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil.— Rocha, Marzo 11 de 1915. — *Juan Cendán*, Escribano.
1445-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza á doña Lucía Ladaga ó á quien se considere con derecho á cualquier título, en todo ó en parte, de un terreno con el edificio en él construído, situado en esta sección, con frente á la calle Yi, con el número 1072 y empadronado con el número 8843, para que por sí ó legalmente representada comparezca ante este Juzgado, calle Cuareím número 1186, dentro del término de noventa días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado don Benito Pascual como apoderado de la Dirección General de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de falta de comparecencia. — Montevideo, Abril 15 de 1915.— *Horacio D. Vigil*, Juez de Paz.
1609-v.jl.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18 SECCION

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á don Eugenio A. Marzoni ó á los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 32597, situado en esta ciudad, 18.a sección judicial, con frente á la Avenida ó Bulevar España y esquina Benito Blanco, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que la Dirección General de Impuestos Directos ha iniciado por cobro de Contribución Inmobiliaria, emplazamiento que se hace bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en caso de no comparecencia. — Montevideo, Abril 20 de 1915. — *Eduardo L. Moratorio*, Juez de Paz.
1641-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á doña Sebastiana Yedra de Domínguez para que personalmente ó por medio de apoderado constituído en forma legal, comparezca ante este Juzgado dentro del término de 90 días á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don César Forneris, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se continuará este juicio. — Rosario, Mayo 15 de 1915. —*Bernardo Paz*.
1759-v.jn.21.

EMPLAZAMIENTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza á don Mariano Beriso para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro y ejecución de un crédito hipotecario le ha promovido don Ramón Justiniano Birriel, bajo apercibimiento de que no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la ejecución.— Rosario, Abril 13 de 1915. — *Bernardo Paz*.
1593-v.jl.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dpto. DE MINAS

EMPLAZAMIENTO — **Por el presente se cita, llama y emplaza á los sucesores de doña Petrona Ramos ó á los que se consideren con derecho al inmueble caído en mora, situado en esta ciudad, con frente á la calle Brecha, y que linda con doña Etelvina Velázquez, Valentín Astor y José Artola, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por el cobro del impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren por sí ó por intermedio de apoderado en forma. — Minas, Marzo 6 de 1915. — *Miguel Herrera y Thode*, Juez de Paz.**
1397-v.jn.14.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Se hace saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que los herederos de don Félix M.a Ormaechea, por intermedio de su apoderado que suscribe, han prometido vender á don Tomás Ormaechea la parte que corresponde á dicho causante en la sociedad comercial y ganadera que gira bajo la razón social Ormaechea y Ormaechea, con domicilio en Olimar Chico, 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres. A los efectos de la citada ley se hace esta publicación por el término de 30 días, fijándose domicilio para que se presenten los acreedores en la escribanía del doctor Osvaldo Acosta, calle Misiones número 1476. — Montevideo, Mayo 29 de 1915. — *Tomás Ormaechea*.— *Alejandro Tálice*.
1814-v.jn.30.

Venta de carnicería

Participamos que por escritura que autorizará el escribano don Juan Varese, don Domingo A. Cassanello venderá á don Pedro Cornero el establecimiento comercial en el ramo de carnicería, denominado "Mercadito del Sol" y sito en la calle Rambla número 473, esquina Muelle Viejo. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1915. — *Domingo A. Cassanello*. —*Pedro Cornero*.
1809-v.jn.18.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Cheda Caprile Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 1752, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 27 de 1915. *Alfredo Viola*.
1807-v.jn.18.

Al comercio y al público

Según escritura pasada en el día de ayer, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de A. Gibelli y Cía. quedó disuelta, quedando dueño del activo y pasivo el socio Eduardo Gibelli, quien en el mismo día vendió la mencionada casa de negocio, situada en la calle Agraciada número 2765, á Francisco J. Bonini. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1915. — *Eduardo Gibelli*. — *Atilio Gibelli*. — *Francisco J. Bonini*.
1808-v.jn.18.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Antonio Otero mi casa de negocio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Ramón Massini número 46 (Pocitos). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito, á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 27 de 1915. — *José Pedemonte*.
1804-v.jn.16.

Constitución de sociedad

De acuerdo con lo preceptuado en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que se ha proyectado constituir una sociedad entre doña Isabel Paik de Roig y don Arturo Razetti, aportando la primera todo el activo y pasivo que constituye su casa de comercio que en el ramo de peletería tiene establecida en esta ciudad, casa número 1200 de la calle Convención. Por lo tanto, se cita á todos los acreedores para que dentro del término legal concurran al local antes indicado con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 25 de 1915. — *Isabel Paik de Roig*. — *Arturo Razetti*.
1796-v.jn.15.

Venta de peluquería

Hago saber al comercio y al público que he resuelto vender al señor Juan Cecilio mi casa de negocio en el ramo de peluquería que tengo establecida en la calle 18 de Julio número 2050. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 25 de 1915. — *José Genovese*.
1789-v.jn.14.

Al comercio y al público

De acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que según escritura que autorizó hoy el escribano don Francisco Barredo Llugain, he prometido vender á don Francisco C. Onsari el comercio de mi propiedad que gira en el pueblo Nueva Helvecia, en este Departamento de Colonia, bajo la razón de Dionisio López y Cía., en el ramo de tienda y demás anexos. Mis acreedores deberán presentarse dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda responsabilidad y obligación. Este aviso se hace extensivo á mis acreedores particulares. — Rosario, Mayo 22 de 1915. — *Dionisio López Ventura*.
1797-v.jn.15.

Al público y al comercio

Habiendo prometido en venta la casa de negocio que tenemos situada en la Avenida 18 de Julio número 2036, denominada "Café Americano", á Juan Mussio y José Gandra, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren acreedores por el término de 30 días. — Montevideo, Mayo 22 de 1915. — *Eusebio Martínez*. — *Sebastián Martínez*. — *José Gandra*.
1782-v.jn.12.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor don Ernesto E. Amarillo mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, zapatería y ferretería que tengo establecida en el Paso de los Mellizos (9.a sección del Departamento de Río Negro). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, debiendo presentarse los acreedores en la misma, dentro del término de 30 días. — Arroyo Grande, Mayo 21 de 1915. — *Honorato Brum*.
1780-v.jn.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Martín Labruz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Martín García número 1699, esquina Porongos número 2201, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 21 de 1915. — *Pedro Arcas*.
1774-v.jn.10.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Angel Espiñeira las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Lisboa esquina Berlín, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *José P. González*.
1805-v.jn.16.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á favor de José Sánchez, mi casa de negocio que tengo establecida en la calle Bolívar esquina Canelones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el plazo de 30 días en la expresada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *Adolfo Gasquez*.
1787-v.jn.12.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que en esta fecha se declaró disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén y despacho de bebidas sito en la calle Inmobiliaria número 5, bajo la razón de Luciardi y Metélico, quedando á car-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

go de todo su activo y pasivo el señor Luis Metélico. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *José Luciardi.*— *Luis Metélico.* 1777-v.jn.11.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Luis José Berrutti mi casa de comercio que en el ramo de barraca, denominada "Barraca Fin de Siglo" tengo establecida en esta Capital en la calle Cuareim número 1722. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *Pedro Santi y Cía.* 1776-v.jn.11.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada ante el escribano don José E. Alonso fecha 12 del corriente mes, hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído para el giro de la peluquería sita en la casa calle Bartolomé Mitre número 1435, haciéndose cargo del activo y pasivo don Daniel Prisco, quien continuará con el negocio. Citamos á los acreedores para que se presenten en el domicilio indicado dentro de 30 días. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *Elías Miguel Cozzolino.* — *Daniel Prisco.* 1768-v.jn.10.

Al público y al comercio

Al público y al comercio hago saber que tengo proyectado asociarme con don Octavio J. Silva para continuar explotando la curtiembre que poseo en Maroñas, jurisdicción de esta Capital. Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que tengan algún reclamo que hacer á que concurran, dentro del término de 30 días, á la escribanía de Gascue, calle Zabala número 1374, con los justificativos del caso. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *José M.a Pérez.* 1765-v.jn.10.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Florentino Torres las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 751, esquina Ciudadela, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1915. — *Cancela y Caeiro.* 1772-v.jn.10.

Banco Francés del Río de la Plata

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Antenor R. Pereyra, hemos transferido al Banco Mercantil del Río de la Plata, Facio, Peirano y Cía. los valores en cartera y créditos en cuenta corriente, encomendándoles al mismo tiempo la gestión y cobro de los créditos no comprendidos en la cesión. Las personas que tengan algún reclamo que formular deberán presentarse dentro del término de 30 días. — Montevideo, Mayo 19 de 1915. 1771-v.jn.21.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido á doña Francisca Dardignac de Fontas la pensión de artistas denominada "Mignon Hotel", que tenía establecida en la casa calle Colonia, número 1098, esquina Avenida de la Paz, donde deberán presentarse mis acreedores dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 19 de 1915. — *Laura María Iglesias.* 1769-v.jn.10.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, calle Tacuarembó esquina Guayavos, en el ramo de carnicería, bajo la firma social de Alberto Bacino y Compañía, quedando al frente de dicho comercio y como único dueño el señor Alberto Bacino y haciéndose cargo éste del activo y pasivo de dicha casa. — Montevideo, Mayo 19 de 1915.— *Juan M. Parodi.* 1757-v.jn.9.

Disolución de sociedad

Por el presente aviso se hace saber al comercio y al público en general que según escritura pública otorgada por el Juez de Paz don Rufino Casiano Cuadrado, del pueblo Olimar, en defecto de escribano público, desde el 14 del corriente ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el paraje denominado Yerbalito, Departamento de Treinta y Tres, giraba bajo la razón social de Pérez, Machado y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Gregorio E. Pérez. — Yerbalito, Mayo 19 de 1915. — *Pérez, Machado y Cía.* 1758-v.jn.9.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom venderé á don Marcos Picardo el biógrafo de mi propiedad denominado "Ideal Pocitos", sito en la calle Pereira número 43a. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos dentro del término legal en la casa calle 18 de Julio número 1754. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 19 de 1915. — *José María Méndez.* 1754-v.jn.9.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Luis Larocca la casa de negocio en el ramo de café y billar que tengo establecida en la calle General Flores número 228. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 19 de 1915. — *Juan M. Piuno.* 1751-v.jn.8.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura de esta fecha ante el escribano don Eduardo Vero, don Arturo y don Nicolás R. Lapetina vendieron á su consocio, don Justino Barrucci la parte que les pertenecía en la sociedad y casa de comercio que giraba bajo la razón social de Lapetina y Barrucci, radicada en la calle 18 de Julio número 1399, esquina Olimar, de esta ciudad, disolviéndose en el mismo acto la sociedad expresada, la cual y cuyos negocios, así como su activo y pasivo continuarán por la sola cuenta del señor Justino Barrucci. Y de acuerdo con la ley de la materia se cita á los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio para que se presenten en la misma dentro de los treinta días de la fecha á percibir el importe de sus respectivos créditos.— Montevideo, Mayo 18 de 1915. — *Justino Barrucci. Arturo Lapetina.* — *Nicolás R. Lapetina.* 1756-v.jn.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, he contratado vender á favor de don Luis Camana y Hno. el almacén, de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Minas número 999, esquina á la de San Salvador, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 17 de 1915. — *Antonio Freiría.— Luis Camana y Hno.* 1778-v.jn.11.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender á don José B. Tutzo el "Biógrafo Lumiere" que tenemos en esta ciudad, calle Florida números 1270 y 1272, se llama á los acreedores de dicha casa para que se presenten con los justificativos de sus créditos al mismo señor Tutzo en la propia casa, calle Florida número 1270, dentro del término de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 18 de 1915. — *Adroher Hnos.* 1748-v.jn.8.

Venta de farmacia

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á don Everardo P. Rehermann la "Farmacia de la Estrella", sita en la casa calle Uruguay esquina Daymán, donde podrán concurrir los que tengan créditos á cobrar que le serán satisfechos dentro del término de 30 días. —Montevideo, Mayo 17 de 1915. — *F. Alciaturi y Cía.* 1755-v.jn.9.

Disolución de sociedad

Por el presente, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que disuelta de común acuerdo la sociedad que giró en esta plaza bajo la razón de Carachuelo Hnos. y Cía., calle Nueva Palmira número 1834, ha quedado con el activo y pasivo de ella el socio comanditario señor Fortunato M. Defazio y apartados enteramente los demás que la formaban.— Montevideo, Mayo 17 de 1915. — *Luciano Carachuelo.* — *Juan Carachuelo.* — *Angel Carachuelo.* —*Fortunato M. Defazio.* 1752-v.jn.8.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que los socios de la firma Artola y del Poggio, que ha girado en esta ciudad en el ramo de panadería, han convenido en la disolución de dicha sociedad, quedando de cargo del socio don Pedro del Poggio el activo y pasivo de la misma. En consecuencia, se pide á las personas que se consideren acreedores de la citada firma se presenten con los comprobantes de sus créditos á la mencionada casa dentro del término legal. — Colonia, Mayo 15 de 1915. — *Artola y del Poggio.* 1779-v.jn.11.

Compraventa

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que habiendo comprado en esta fecha al señor Luis Piera las maquinarias, instalaciones y existencias de la casa de bordados y vainillas situada en la calle San José número 912, me hago, al mismo tiempo, cargo del activo y pasivo de dicho comercio. Por lo consiguiente, se hace saber, á sus efectos, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamo alguno, se presenten con los comprobantes del caso en mi casa de comercio, calle Río Branco número 1321. — Montevideo, Mayo 15 de 1915. — *Pedro J. Homar.* 1773-v.jn.10.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos vendido al señor Antonio Guedes de Siqueira la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y barraca de frutos del país teníamos establecida en este paraje, denominado Cuñapirú, Departamento de Rivera. Se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días, á contar del primer día de esta publicación, se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Cuñapirú, Mayo 14 de 1915. — *Echenagusía y López Iruleguy.* 1742-v.jn.5.

Al comercio y al público

Aviso al comercio que he vendido al señor Francisco Romero mi casa de negocio en el ramo de panadería situada en la calle Canelones número 1025. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1915. — *Alberto Marroig.* 1744-v.jn.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Ferrari y Luis Porini las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Inca número 1880, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Mayo 15 de 1915. — *Carlos Parnisari.* 1750-v.jn.8.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público, de acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos resuelto vender á la Sociedad Anónima "Casino Parque Hotel" el establecimiento que bajo la denominación de "Parque Hotel" tenemos establecido en el Parque Urbano, de esta Capital, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la citada disposición legal. — Montevideo, Mayo 12 de 1915. — *Lassalle y Cía.* 1739-v.jn.4.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Luis Campi (hijo) mi casa de negocio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar que tengo establecida en la calle Comercio esquina Aldea. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 12 de 1915. — *Miguel Colagiovanni.* 1741-v.jn.4.

Al comercio y al público

A los efectos legales participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender al señor José Andrietti el despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la carretera á Colón s|n., esquina Vecinal (Villa Colón), de este Departamento. Mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Mayo 12 de 1915. — *Juan Millifanti.* 1735-v.jn.3.

Almacén vendido

A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 participo que según balance practicado por los balanceadorse Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata núm. 1126, he prometido vender á favor del señor Froilán Camacho el negocio de mi propiedad sito en la calle Zapicán números 2747 y 2749, esquina Colorado, de esta ciudad. Mis acreedores deberán presentarse dentre de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Mayo 11 de 1915.—*Cosme D. Arigón.* 1730-jn.1.o.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de ... de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Donmingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés
Deal y Amado

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan
Galván Matías

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón.
López Barbón Ramón
Luqaetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"
Marinato José

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perera y Touriz
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía. Carlos
Romano Antonio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sánchez y Cía. R.
Sanguinetti Agustín

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Bordabehere Apeles
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
Viuda é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Burn.
Caprario Eduardo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vege F.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrinson Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hno.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía
Vanrell Hijos de Guillerm.
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monzo Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Vigueira

Cerro Largo

Freire Tulio S.

Montevideo, Mayo 1.o de 1915

J.as Olivera. — *V.o B.o. Soria.*

1695-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o 2.o grado núm. 30.	1 Ay'tía, Villa del Cerro	M.	10 Mayo 1915
1.o Rural núm. 40...	Rincón del Cerro	M.	30 Junio 1915
	CANELONES		
2.o Rural núm. 2....	Piedra Sola	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	San Rafael	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 57...	Vejigas de San Ramón..	V. y M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 17...	Matasiete............	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Paso de Las Toscas...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 60...	Vejigas.............	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 43...	Pedrera	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Pedernal	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Agosto 1915
	SAN JOSE		
2.o Rural núm. 5....	Jesús María	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Puntas de Cagancha ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 26...	Cautivo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Arroyo de la Virgen....	V. y M.	30 Septiembre 1915
2.o Rural núm. 33...	San Gregorio	V. y M.	30 Abril 1915
	FLORES		
2.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Calzada de Maciel	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Puntas del Sauce.....	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 2....	Chacras	V. y M.	30 Septiembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Villasboas	V. y M.	31 Mayo 1915
	FLORIDA		
2.o Rural núm. 10...	Timotes	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Polanco del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Illescas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 42...	Paso de los Novillos ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 45...	Fray Marcos	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel......	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	San Gabriel	V. c. y M.	30 Septiembre 1915
1.o 2.o grado núm. 5.	Isla Mala	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Mendoza	V. c. y M.	15 Mayo 1915
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Los Tapes	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Antonio Herrera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco	V. c.y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rolón	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	La Paloma	V. c.y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 1er. grado núm. 5..	Sarandí del Yi.......	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	Mariscal.............	V. c. y M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Tejera	V. c. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
	MINAS		
2.o Rural núm. 5....	Gaetán	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 6....	Barriga Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 21...	Lorencita	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá.....	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Julio 1915
1.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	Sauce..............	M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 30...	Santa Lucía Arriba ..	M.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 2....	Puntas de Cebollatí ...	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Gutiérrez	M.	15 Mayo 1915
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Valdivia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Paso de [illegible]	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Zanja Honda	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Mayo 1915

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Sarandí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Abra de Castellanos ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Calera del Rey	V. y M.	31 Agosto 1915
ROCHA			
2.o Rural núm. 10...	Ceibos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Maturrango	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Horqueta de Castillos...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Sierra de los Rochas ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis.....	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Alférez	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 3.	Lazcano	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1915
TREINTA Y TRES			
2.o 2.o grado núm. 18.	Pueblo Vergara	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Isla Patrulla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Puntas de los Ceibos ..	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Pavas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras ..	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22..	Paso de la Atahona ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Gadea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Colonia Rivara	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Rincón de los Yerbalitos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 43...	Blanquillo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Cuchilla de Dionisio ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 27...	Higuerones	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Laureles	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Balijas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Olimar	V. y M.	15 Mayo 1915
1.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito...	V. c. y M.	31 Agosto 1915
CERRO LARGO			
2.o Rural núm. 1....	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Puntas de Quebracho...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Rincón de la Urbana...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	El Minuano	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 39...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 47...	Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros.....	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 52...	Chacras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	San Servando	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Arbolito	M.	15 Mayo 1915
2.o 1.er grado núm. 2	Melo	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 48...	Sauce de Tupambaé ...	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 7.....	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1915
TACUAREMBO			
1.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira......	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4....	Paraíso	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12....	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Aldea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sauce Solo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Batoví	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Costa de Achar	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 2....	Chamberlain	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	Cuchilla de Tacuarembó	M.	15 Mayo 1915
RIVERA			
1.o Rural núm. 33...	Ataques	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Yaguarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Puntas de Manguera ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Buena Orden.........	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Hospital	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Mangueras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Paso de Goyré	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 12...	Extramuros	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Paso del Hormo	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 46...	Mataojo	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú ...	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 22...	Lunarejo	V. y M.	31 Agosto 1915
ARTIGAS			
2.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Ejido de Santa Rosa ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Ricardiño	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Tres Cerros del Arapey.	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Zanja Jacot	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 19...	Itacumbú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Parada Francia	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Tres Cruces	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 32...	Punta de Tres Cruces ..	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 6....	Yacaré	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 1...	Paso del Campamento..	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Coronado............	V. y M.	30 Septiembre 1915
1.o Rural núm. 21...	Tres Cerros de Catalán.	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 3.	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 4.	San Eugenio	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 27...	Charqueada	V. y M.	31 Agosto 1915
SALTO			
2.o 2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 2....	Mataojo Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Sauce Chico	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9...	Curupí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11..	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 5....	Laureles	V. y M.	30 Junio 1915
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 3....	San Antonio Grande ...	M.	15 Mayo 1915
2.o 2.o grado núm. 9.	La Blanqueada	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz)	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	V. c. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1915
PAYSANDU			
2.o Rural núm. 41...	Puntas de Cangüé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Quebracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Soto	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 35...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Sauce de Buricayupí...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 21...	Casa Blanca	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1915
RIO NEGRO			
2.o Rural núm. 9....	Sánchez	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Mataojo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Llovedoras	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Averías	M.	31 Mayo 1915
1.o 1er. grado núm. 8.	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1915
SORIANO			
2.o Rural núm. 17...	Coquimbo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Cabelludo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	San Martín	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Chacras de Mercedes...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Perseverando	V. y M.	30 Abril 1915
2.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
COLONIA			
2.o Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	C. Española (Sauce)...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Colonia Belgrano......	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 30...	P. de San Juan (Castro)	V. y M.	30 Septiembre 1915
2.o Rural núm. 44...	Víboras	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	San Juan	M.	15 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Colonia Española	M.	15 Mayo 1915

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — **Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en** el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos **particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.***

1697-pte.625.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha se ha vendido al señor José Sorrentino la fábrica de mosaicos "El León", establecida en esta ciudad, calle Lima número 1588, esquina Batoví. Los que se consideren con derecho pueden presentar sus justificativos á la referida casa dentro del término de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 11 de 1915. — *Octavio Maestrini.*
1737-v.jn.3.

Al comercio y al público

De acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á los señores Manuel San Martín y Ceferino Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de bar y restaurant tengo establecida en esta ciudad en la calle Zabala número 1524, denominada "Restaurant y Bar de la Bolsa". Se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Mayo 11 de 1915. — *José Frugone.*
1733-v.jn.1.o.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad que teníamos establecida en el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Sarandí esquina á la de Rincón en el Barrio Buschental, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor don Manuel Balverde y desligado completamente don Casto Méndez Núñez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 10 de 1915.—*Casto Méndez Núñez.*—Por mi esposo Manuel Balverde: *Elvira P. de Balverde.*
1728-v.jn.1.o.

Venta de farmacia

Avisamos al comercio y al público que hemos prometido con esta fecha vender á los señores Felipe Garate y Cía. la "Farmacia del Buen Pastor", sita en esta ciudad, en la calle Defensa esquina Orillas del Plata. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores concurrir con sus créditos dentro de 30 días en la indicada farmacia. — Montevideo, Mayo 1.o de 1915. —*Ambrosio Poggi y Cía.* 1749-v.jn.8.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Lucas E. Gadea mi casa de comercio establecida en la Estación Solís, Departamento de Minas. Las personas que tengan cuentas pendientes deberán presentarse antes del término de 30 días á contar desde la fecha. — Estación Solís, Abril 30 de 1915. — *Antolín del Barrio.*
1798-v.jn.15.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada con esta fecha por ante el escribano don Fernando Antía, ha quedado de común y amistoso acuerdo disuelta la sociedad que bajo la razón social de Fermín Elizalde y Compañía y en los ramos de jabón, velas y grasa y con la denominación de "El Comercio" giraba en esta ciudad, habiéndose quedado con el activo y pasivo el socio don Fermín Elizalde. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto Abril 27 de 1915. — *Jorge Harvey.* — *Fermín Elizalde.*
1770-v.jn.10.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto proceder á la disolución de la sociedad que tenemos constituída en esta ciudad bajo la firma P. Santana y Compañía, después de vencido el plazo señalado por la citada ley. En consecuencia, emplazamos á todos los que sean acreedores de esa sociedad para que se presenten con los justificativos correspondientes en la casa Avenida General Rondeau número 1466 de esta ciudad, á cobrar el importe de sus créditos. — Montevideo, Abril 21 de 1915. — *Pascual Santana.* — *Víctor Sagredo.* 1740-v.jn.4.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178